

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 24 - NRO. 128 - NOVIEMBRE DE 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Marcelo Alejandro Romio

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6246-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designación y/o Modificación de Calles; y

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar y ordenar la legislación sobre la materia relativa a la imposición de nombres a las calles y sitios públicos coadyuvando a su uniformidad;
Que toda solicitud de nombre podrá ser realizada por el Departamento Ejecutivo o el Departamento Deliberativo o por nota de ciudadanos presentado ante las mesas de entrada que quieran rendir homenaje a personalidades de trascendencia en el orden Local, Provincial, Nacional o Internacional o a situaciones o hechos relevantes históricamente;
Que dichas solicitudes deberán cumplir con los requisitos de la presente Ordenanza.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6452

ARTICULO 1°: DEROGASE las Ordenanzas N°5322/2015 y 5616/2018.-

ARTICULO 2°: La designación y/o modificación de la actual denominación de
Calles, avenidas, paseos, sitios públicos en general, barrios, escuelas municipales, y cualquier otro lugar público, dentro del Distrito, se regirán por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, fundadas en razones de naturaleza Institucional, Histórica, Social, Religiosa, Deportiva, Cultural, Política, etc.-

ARTICULO 3°: Los nombres que se propongan para los espacios indicados en el
Artículo 2° deberán estar directamente vinculados a la Historia del Partido de Berazategui o hacer referencia a personas o hechos destacados de manera indiscutida. -

ARTICULO 4°: Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos
en la presente e intervención de las áreas técnicas correspondiente como ser las Secretarías de Cultura, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y la Subsecretaría de Catastro Técnico y Aceras que analizarán su procedencia, y con la conformidad del Departamento Ejecutivo será remitido para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: La solicitud deberá contener la firma de, al menos, 200 vecinos
que residan dentro de la zona de influencia cuya denominación se propone constando nombre y apellido, domicilio y documento de los solicitantes, estar acompañados por el aval de las instituciones de Bien Público junto a los antecedentes, fundamentos y fuentes documentales, que justifiquen ampliamente la petición. Aquellas presentaciones que no cumplan con tales requisitos serán Archivados sin más trámite. -

ARTICULO 6°: La solicitud deberá ajustarse y contener los siguientes parámetros:

- Objeto del pedido: detallando claramente, el nombre completo propuesto y el lugar cuya designación se solicite.
- Fundamentación de la misma.
- Firma y aclaración de los Solicitantes, con aclaración de la representación si la hubiera y constancias de la misma.

ARTICULO 7°: ACEPTASE como excepción al Artículo 5° de la presente Ordenanza, aquellos casos o situaciones que por su trascendencia social lo justifiquen. En este caso será necesario el voto de los dos tercios del total del Cuerpo presentes en la sesión que tenga tratamiento.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6256-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la Maratón 13° Desafío Rotary Club Ranelagh 10k; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Rotary Club Ranelagh, se dirige al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicita Declarar de Interés Municipal la Maratón 13° Desafío Rotary Club Ranelagh 10K que se realizará el día 12 de Noviembre del corriente año en la localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui;
Que el Rotary Club Ranelagh, fundado en 1991, es una Organización no gubernamental de Bien Público;
Que a través de los años ha colaborado directa o indirectamente con la comunidad, ya sea en obras tal como la fuente "La Familia" implantada en el Parque de la Estación Ranelagh, construcción de refugios alrededor de dicha estación y últimamente en la esquina de la calle 137 y Av. Eva Perón;
Que lo antedicho es parte de la obra a nivel local, pero a través del Rotary Internacional, y su Fundación Rotaria se realizan obras a nivel internacional, en programas relacionados con el agua a nivel mundial, el hambre, programa Pro Paz, y el más relevante a la fecha el Programa Polio Plus, con el que se logró la casi total erradicación de tan tremenda enfermedad;
Que una de las actividades que realiza el Rotary Club Ranelagh a efectos de que participe la comunidad y con el objetivo de recaudar fondos para obras solidarias, es el "13" Desafío Rotary Club Ranelagh 10k;

Que este evento se realizara el día 12 de Noviembre del corriente año:

- Lugar: Ranelagh, Partido de Berazategui.
 - Largada: 10:00 hs. (duración aproximada de 60 minutos)
 - Distancia: 10 km. Prueba Competitiva; 4 km. Prueba Aeróbica (en ésta última se pondrá especial énfasis en la participación de las familias); 1000 metros para niños;
- la competencia se inicia en Av. Agote y calle 359 hacia Sourigues, por el lado lateral del puente se gira a la derecha hasta Av. Eva Perón, donde se gira en "U" y regresando por la misma hacia Touring Club. En este punto, regreso por Av. Vergara, Cruzando el puente y girando en "U" por la lateral del puente, para dirigirse luego a la derecha hacia Sourigues por Av. Agote, conservando la mano derecha, hasta calle 258, donde se gira nuevamente en "U", regresando luego a la Plazuela Almirante Brown, punto de partida;
Que dicho evento ya se ha transformado en un espectáculo tradicional para la localidad donde se conjuga lo deportivo, la amistad, la familia y la solidaridad;
Que año a año va mejorando la organización, dándole prioridad a que los participantes no solo tengan la oportunidad de correr en alguna de las disciplinas, sino también hacerlos partícipes de una fiesta deportiva, familiar y social;
Que se ha hecho tradicional además, que la última de las carreras es la corre/caminata con niños solos o acompañados de sus padres, abuelos, u otro familiar que los alienta en el afán por llegar, son 800 metros llenos de emoción;
Que es importante además resaltar la presencia de los vecinos y visitantes, no solo en el lugar central del evento, sino también a través del recorrido de la carrera;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6453

ARTICULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal, Deportivo, Cultural y social el "13° Desafío Rotary Club Ranelagh 10k" que se realizará el día 12 de Noviembre del corriente año en la Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Rotary Club Buenos Aires, Rotary Club Berazategui, a la Institución Deportiva "Atletas x Atletas" y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0002212-MB-2023//6258-HCD-2023; Ref. a: Convenio de partes de Familia De Oliveira; y

CONSIDERANDO

Que los señores De Oliveira Rolando Héctor, Moyas Vanina Soledad y Martínez Liliana Ester presentan una nota solicitando la regularización dominial del lote fiscal denominado catastralmente como: Circunscripción V- Sección O- manzana 8 – Parcela 9, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, sito en calle 262 A entre Av. Antártida Argentina y 213 de la Localidad de Sourigues, Partido de Berazategui, el cual mediante un convenio de partes suscripto con fecha 30 de Abril de 2011 fue cedido por este Municipio a las personas supra mencionadas; Que a fs. 3 se agrega dicho convenio, el cual mediante la cláusula primera del mismo la familia De Oliveira se compromete a desocupar un inmueble sito en Av. Sabin y 363, localidad de Ranelagh y a su vez la Municipalidad de Berazategui cede a éstos un inmueble sito en calle 262 A entre Av. Antártida Argentina y 213 de la localidad de Sourigues, Partido de Berazategui;
Que a fs. 13/14 se agrega la encuesta socio-ambiental de la que surge que los peticionantes residen hace once años en el inmueble otorgado mediante convenio de partes suscripto con fecha 30 de Abril de 2011;
Que a fs. 36 Asesoría Letrada acompaña acta suscripta por las partes donde la Sra. Martínez Liliana Ester, renuncia y desiste de toda acción y derecho respecto del inmueble sito en calle 262 A n°1289, que fuere objeto del convenio de partes suscripto con fecha 30 de Abril de 2011;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6454

ARTICULO 1°: DISPONGASE la cesión del inmueble fiscal, designado catastralmente: Circunscripción V – Sección O – Manzana 8 – Parcela 9, Matrícula 77246 (120), a los ocupantes reales del mismo: De Oliveira Rolando Héctor, D.N.I. N° 24.665.563 y Moyas Vanina Soledad, D.N.I. N° 26.326.410.-

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo antes de efectuar el otorgamiento deberá constatar que el adjudicatario no sea propietario de bienes raíces en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tal efecto, el interesado deberá presentar una Declaración Jurada que revestirá el carácter de Jurada.-

ARTICULO 3°: DECLARESE de Interés Social la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía general de Gobierno de la Pro-



vincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6273-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de interés a la 2º Expomarcial; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Academia de Difusión Marcial, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés la 2º ExpoMarcial, que se realizará el día 26 de Noviembre del corriente año, en el polideportivo Municipal N° 4 de Villa Mitre, en la Localidad de Berazategui;

Que los maestros Juan Lacentre y Martín Caballero, directivos de la Escuela y Academia de Difusión de Artes Marciales Mixtas (MMA), trabajan desde 2012 en la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Villa Mitre, Complejo Deportivo 36 y Unidos por la Diversidad;

Que la academia tiene como objetivo superar la violencia de género en todos sus ámbitos. Hoy, las prácticas de defensa personal y las artes marciales mixtas (MMA) son fundamentales para la seguridad personal; encuentran en la autodefensa una herramienta de empoderamiento para mejorar sus vidas; superar cada conflicto psicológico verbal y físico, desde el primer momento dan herramientas que solucionan las diversas agresiones verbales de sumisión física y psicológica en las situaciones que puedan presentarse;

Que en Artes Marciales Mixtas (MMA), las clases incluyen simulacros duales de autodefensa, donde se trabajan diferentes escenas en las cuales son fundamentales las experiencias para llevar a cabo un mejor desarrollo de lo vivido y emplear las técnicas en pos de evitar bloqueos, miedos y fobias. Luego de un breve precalentamiento, se disponen parejas de manera que una representa el papel de agresor mientras la otra aplica técnicas de autoprotección;

Que uno de los ejercicios que componen el entrenamiento, Martín Caballero, profesor de Artes Marciales Mixtas por más de 38 años, enseña métodos para esquivar al agresor que intenta invadir su espacio. Sin embargo, sus indicaciones no se limitan a los movimientos;

Que la razón es que ante cualquier hecho que tome de sorpresa a una persona, como lo es un ataque en la calle o en el hogar, nunca se sabe cómo va a ser la reacción: eso dependerá de muchas cuestiones y el nivel de capacidad de respuesta que cada uno pueda ofrecer;

Que enfrentar una situación de peligro no es fácil, hay que evaluar las situaciones. Por eso, las clases de defensa personal se basan mucho en la repetición de técnicas. La idea es que se asimilen, que se las interiorice hasta tal punto que en caso de agresión se pueda aplicar de manera instintiva, sin que se tenga que parar a pensar. Acción y reacción inmediata.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6455

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Social y Deportivo la 2º ExpoMarcial, que se realizará el día 26 de Noviembre del corriente año en el Polideportivo Municipal N° 4 de Villa Mitre, Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6278-HCD-2023; Ref. a Sol. Declarar de Interés Municipal la 4º Marcha del Orgullo de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Comisión Organizadora de la Marcha del Orgullo LGBTIQ+ de Berazategui (C.O.M.O.), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Municipal la 4º Marcha del Orgullo de Berazategui que se realizará el día 2 de Diciembre del corriente año en Berazategui;

Que dicha convocatoria se efectúa en vísperas de la Marcha del Orgullo Nacional, que se celebra el próximo sábado 4 de noviembre bajo la consigna "Ni un ajuste más, ni un derecho menos";

Que dichas festividades se dan en homenaje a la lucha de la comunidad LGBTIQ+ en la revuelta de Stonewall (junio de 1969, New York), donde la comunidad decidió rebelarse contra la injusticia, la humillación, el maltrato y el atropello a los derechos cívicos, de un sistema político que avalaba lo mencionado anteriormente;

Que a medida que transcurren los años, se han acrecentado en su celebración la participación de distintos actores del sector público y organizaciones de la sociedad civil que trabajan las temáticas de igualdad y diversidad;

Que a 40 años de democracia, la 4º Marcha del Orgullo de Berazategui se realizará bajo la consigna "No al avance de la ultraderecha" con el objetivo de visibilizar las constantes amenazas por parte de espacios políticos antiderechos que pretenden arrebatar las conquistas;

Que tal convocatoria reivindica, entre otros aspectos, la reparación que la población LGBTIQ+ merece por haber sido históricamente violentada, discriminada y criminalizada en el ejercicio de sus derechos, y es por eso que la Marcha del Orgullo se realiza con el propósito de visibilizar la existencia y la resistencia del colectivo;

Que resulta imprescindible que el Estado, en todas sus formas, garantice la construcción de una sociedad más justa y equitativa que respete el derecho a la identidad y genere condiciones de vida más dignas para el colectivo LGBTIQ+;

Que el país tuvo un claro posicionamiento respecto de la ampliación de derechos de la comunidad LGBTIQ+, reconociendo el matrimonio y las familias constituidas por parejas del mismo género, respeto a la identidad sexual de las personas trans, el derecho al cambio legal de género y nombre, tratamientos hormonales y quirúrgicos, entre otros;

Que la Marcha propone generar un acto de visibilidad, a partir de la celebración de la libertad y la diversidad en el ámbito de una manifestación pública, política y ciudadana de la democracia, que invita al colectivo LGBTIQ+ junto a toda la comunidad de Berazategui a la participación para construir una sociedad más justa, equitativa e igualitaria;

Que la coyuntura política actual empuja a salir en defensa de dichas conquistas, las cuales se ven amenazadas por espacios políticos que representan intereses de grupos económicos concentrados, y no de las minorías históricamente excluidas y discriminadas.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6456

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo la 4º Marcha del Orgullo de Berazategui que se realizará el 2 de Diciembre del corriente año desde Plaza Tiscornia hasta Avenida 14 y 148.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, al Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidades de la Municipalidad de Berazategui, a Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles: Kolina, Peronismo Militante, Identidad, Descamisados, La Cámpora, Agrupación Mariela Muñoz, Movimiento Evita, Igualar, Unidos por la Diversidad, Lealtad, La 13 de Abril, Merendero Lo de Mariela, Somos Barrios de Pie y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0000584-MB-2023//6028-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Cesión de Lotes entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional Arturo Jauretche; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio de Cesión supra mencionado fue suscripto con fecha 1 de Diciembre de 2022 teniendo por objeto la transferencia de dominio a la Universidad Nacional Arturo Jauretche sobre las parcelas designadas provisionalmente con el número 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 1 constando de una superficie total aproximada de 23.346,41 m2 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 41 METROS CUADRADOS), a fin de que en las mismas se construya una sede de dicha Universidad; dicho instrumento fue convalidado con fecha 17 de Febrero del corriente año mediante Ordenanza N° 6305;

Que conforme el proyecto de construcción informado por la UNAJ la sede de la Universidad se desarrollará en las parcelas 37, 38, 39 y 40 quedando desafectadas de dicha cesión las parcelas 35 y 36; en virtud de ello las partes con fecha 27 de Octubre de 2023 suscriben la correspondiente adenda; modificando las parcelas cedidas inicialmente;

Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6457

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Adenda al Convenio de cesión entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, lotes para sede UNAJ en "Fideicomiso Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico Berazategui I" suscripto con fecha 27 de Octubre de 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0004397-MB-2023//6269-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza - Donación de la Empresa Decormec S.A. a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S.); y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Municipal N° 5776/2019 se creó el Fondo de Desarrollo Sostenible "Fo. De.S." que integrará con Fondos que oportunamente, y en concordancia con la Ley de Impuesto a las Ganancias, donen personas físicas y/o jurídicas a este Municipio;

Que con fecha 28 de septiembre de 2023 se suscribió un contrato de donación con la empresa Decormec S.A. por el cual la empresa donó a la Municipalidad de Berazategui la suma total de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) a integrarse en dos cuotas de \$75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) cada una durante los meses de septiembre y octubre, a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S.);

Que la firma manifiesta a fs. 2 su intención de que dicha donación sea empleada a la "Construcción Centro de Formación Profesional Municipal";



Que conforme lo normado con el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6458

ARTICULO 1°: ACEPTASE la Donación efectuada por la Empresa Decormec S.A. correspondiente a la suma de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) en concepto de Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S), de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Municipal N° 5776/19, instrumentado en el contrato de donación celebrado con fecha 28 de septiembre de 2023.-

ARTICULO 2°: El importe donado deberá ser empleado para la "Construcción del Centro de Formación Municipal", de conformidad con lo establecido en la nota de la empresa obrante a fs. 2 de las presentes.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0005198-MB-2023//6270-HCD-2023; Ref. a: Modificación de Ordenanza 1722/1989; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1722/1989 estableció el régimen de construcción y conservación de cercos y aceras en el Distrito de Berazategui;

Que por Ordenanza N° 2283/1991 se introdujeron modificaciones a los Artículos 8°, 9° y 11° de la citada Ordenanza, determinándose que ante los incumplimientos a la misma se aplicarán las multas establecidas por Ordenanza N° 2046/91 – régimen de faltas Municipales – Artículo 18° y subsiguientes;

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1722/89 establece el procedimiento a efectuarse por el área técnica encargada de verificar el cumplimiento de la obligación siendo necesaria la actualización del texto del citado artículo;

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1722/89 establece la aplicación de multas en base a un coeficiente distinto al contemplado en la Ordenanza N° 2046/91, lo que genera una discordancia entre los preceptos normados y el procedimiento establecido, correspondiendo la derogación del mencionado artículo.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6459

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1722/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°: "Comprobada la infracción, la Subsecretaría de Cercos y Aceras, labrará el acta de inspección, en la que intimará, por un plazo de treinta (30) días, a que el obligado ejecute las obras que correspondan. Dicha dependencia requerirá previamente, a la oficina técnica correspondiente, la información que le permita individualizar a los propietarios y/o poseedores, del inmueble, y/o terceros obligados, a la ejecución y/o reparación de los cercos y aceras. El contribuyente que acredite fehacientemente poseer bajos recursos, podrá solicitar la ampliación del plazo establecido en este Artículo.-

ARTICULO 2°: DEROGASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1722/89.-

ARTICULO 3°: DEROGASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2283/1991.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1722/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°: VERIFICACION DE LAS OBRAS E IMPOSICION DE MULTAS. Vencido el plazo o la prórroga contemplada por el Artículo 6° de esta Ordenanza, la Subsecretaría de Cercos y Aceras, verificará el cumplimiento de la intimación cursada, en caso de incumplimiento labrará el Acta de comprobación, la cual dará inicio al procedimiento contravencional de faltas, el cual será resuelto conforme lo establecido por la Ordenanza N° 2046/91.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6251-HCD-2023, Referente a: Sol. Instalar Placa Alegórica por Ordenanza 6228, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 1991, la gestión del Dr. Juan José Mussi diseña un programa educativo/recreativo con el propósito de incorporar conocimientos sobre la ciudad de Berazategui a los alumnos de 4to grado de la escuela primaria;

Que desde el año mencionado a la fecha, este programa de diseño y formato municipal ha crecido exponencialmente en la cantidad de escuelas de gestión pública y privada que se suman a la propuesta – cabe mencionar que aproximadamente 62.000 estudiantes ya han visitado diferentes

espacios del edificio municipal y el Honorable Concejo Deliberante; Que el Programa "Conociendo Mi Ciudad" así como se ha denominado ha traspasado los límites geográficos de la ciudad de Berazategui y entre los años 2009 y 2013 ha llegado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de La Plata; Que este programa es llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Turismo, Recreación y Deporte – y tiene como objetivo instruir, guiar y allanar inquietudes y preguntas de los estudiantes que visitan el Edificio Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, quienes pueden también interiorizarse sobre distintas temáticas relacionadas con la comuna, recibiendo además una instrucción pedagógica dinámica acerca del funcionamiento del Municipio, los diferentes servicios públicos que diariamente se les brindan a los vecinos, las tareas que desarrolla el Intendente, su gabinete de Secretarios, demás funcionarios y empleados públicos; Que el eje temático gira en torno a numerosas cuestiones del devenir histórico del distrito y de la Argentina en su totalidad;

Que entre ellas se destacan la historia del Partido de Berazategui, la Autonomía Municipal conseguida hace ya 63 años, la importancia de las Instituciones y el sistema democrático de gobierno, y se ha incorporado durante este último ciclo con fundamental énfasis, la conmemoración de los 40 años ininterrumpidos luego del retorno de la democracia en 1983; destacándose la importancia de la educación en todos los niveles para promover la democracia, reafirmar la soberanía e identidad nacional, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y a la escuela como un ámbito privilegiado para impulsar y garantizar derechos;

Que por consiguiente, el Programa "Conociendo Mi Ciudad" se erige como un trabajo conjunto de los representantes del Ejecutivo Municipal, la comunidad educativa y los Legisladores, para proveer a la instrucción cívica y a la construcción de nuevas ciudadanías con capacidad crítica y participativa, recordando el terrorismo de Estado en la última dictadura y la importancia de hacer memoria, discerniendo en base al conocimiento del pasado, contribuyendo a la consolidación de una cultura pedagógica democrática;

Que finalmente y en forma lúdica, los alumnos experimentan el rol de ser ediles por un día, simulando una sesión en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante;

Que deviene menester destacar la presente iniciativa, la cual ha sido generadora de un profundo sentimiento de pertenencia, orgullo y amor de los ciudadanos respecto a Berazategui;

Que el Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, ha puesto durante sus sucesivos mandatos, en el centro de los objetivos y misiones de gobierno, el fomento de la educación en sus diferentes niveles, ante todo, implementando, mejorando y poniendo en valor programas de esta naturaleza, para así corresponder y acompañar a la encomiable tarea de los educadores del distrito;

Que en dicho orden, la articulación con la comunidad educativa deviene en extremo importante para la consecución de la finalidad primaria de la sociedad, complementando los programas de educación pública y privada, y coadyuvando como refuerzo a los mismos. Tal ha sido el espíritu, finalidad y logros de este excelso Programa de Gestión Pública;

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6260

ARTICULO 1°:INSTALASE en un lugar destacado del Recinto de Sesiones Presidente Juan Domingo Perón – Honorable Concejo Deliberante de Berazategui – una Placa Alegórica a la Ordenanza Municipal N° 6228 en relación al Programa Educativo y Cultural "Conociendo Mi Ciudad", organizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario – Dirección de Recreación, Turismo y Deporte Socio Comunitario.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorable Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a Jefatura de Inspección Distrital, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Concejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires y a todos los establecimientos de enseñanza públicos y privados del distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N°6267-HCD-2023; Referente a: Sol. Designar "Kika Báez" a la calle 132 A desde Avenida Nicolás Milazzo a la calle 44 de Ranelagh,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida a fs. 1 por vecinos y familiares del Barrio San Blas, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Designar "Kika Báez" a la calle 132 A desde Avenida Nicolás Milazzo hasta calle 44 de Ranelagh;

Que la vecina Kika Báez se mudó con su esposo e hijos en el año 1983, al Barrio San Blas; en esa época solo había tres viviendas, lo demás era todo descampado;

Que dicha zona comenzó a poblarse, fue ahí que debido a las necesidades del barrio empezó a caminar las calles, a golpear las puertas, recaudando firmas de los vecinos para mejorar el barrio y siendo acompañada por ellos;

Que Kika trabajó junto con el municipio para que cada vecino tenga el agua corriente, después la electricidad, continuó con el proyecto del gas natural, acompañándolos para obtener su escritura mediante la Ley Pierri, siguiendo con las luminarias, veredas, organizó junto con un grupo de vecinas un comedor denominado "Las Guerreras de Kika";

Que participó en la organización por el día de la niñez e hizo que fuera un evento hermoso y único quedando así el recuerdo en todos los niños como la fiesta de "La Abuela Kika";

Que ayudó en las jornadas de salud a través de la Secretaría de Salud llegando así a cada vecino con la atención primaria, participó activamente en la lucha contra el dengue, asimismo se ocupó concientizando al vecino sobre la importancia de esterilización a las mascotas logrando una mejor calidad de vida;

Que fomentó la participación de la comunidad a las incansables jornadas que se llevaron a cabo a través de la Municipalidad de Berazategui;

Que con su perseverancia y su amor hacia el prójimo, Kika caminó, golpeó puertas, generó asambleas vecinales, trabajó arduamente en cada comicio electoral, siempre leal a sus convicciones políticas, contagiando a cada vecino ese espíritu de militancia;

Que dejó una enseñanza de vida, que la lealtad política, la perseverancia, la lucha y entrega al servicio de los demás, se hace sin pensar jamás en obtener algún privilegio o beneficio propio;

Que no hay dudas que quedará encendida en cada corazón de cada familia y vecino ese espíritu



de militancia y amor al prójimo.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6461

ARTICULO 1°:DESIGNASE con el nombre “VecinaKika Báez” a la calle 132 A desde Avenida Nicolás Milazzo hasta calle 44 de la Localidad de Ranelagh.-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4°:ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Sociedad de Fomento Barrio San Blas y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda Dese al Registro General y Cumplido, Archívese.-

Berazategui,23deNoviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6268-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar de Interés Cultural y Municipal el 75° Aniversario del Restaurante “El Amanecer”, y;

CONSIDERANDO:

Que cargados de expectativas e ilusiones Antonio Marino y Graciela Partigiano Pase, atravesaron el Océano Atlántico en búsqueda de nuevos sueños;

Que decidieron unirse en matrimonio; fruto de ese amor nacieron sus hijos: Roberto, Mario, Gloria, Yolanda, Antonia y Orlando trabajando duro y sin descanso en las quintas de su familia en la zona de Villa del Plata;

Que por aquellos tiempos funcionaba en el trazado del Camino General Belgrano un bar y almacén de ramos generales llamado “La Abruzzia”;

Que la familia trabajó arduamente de manera constante y sin descanso. El 14 de agosto de 1948 logran comprar el fondo de comercio agregando juego de cartas y cancha de bochas;

Que asimismo como herencia familiar y mandato lógico, a partir del año 1955, sus hijos Roberto, Mario y Yolanda asumen la decisión de transformar el comercio mencionado en un salón de comidas;

Que hacían desayunos hasta cenas, atendían tanto a los transportistas que transitaban por el Camino General Belgrano como a los trabajadores de fábricas de la región;

Que con el paso de los años y después de la muerte de Yolanda se suma a la sociedad su marido Gerardo Risso conocido como “El Pampa” junto a sus dos hijas, quienes en 1993 deciden retirarse, quedando al mando del restaurante Roberto y su esposa Elvira, junto a sus hijos Jorge, Rosa, y Mario, y su nieto Omar;

Que luego de largos años de lucha, y de trabajo incansable, en el año 2006 Roberto, Elvira y Mario deciden retirarse con la tranquilidad de que sus hijos y nietos seguirán llevando adelante ese lugar tan tradicional de Berazategui, llegando así a la cuarta generación que sigue al frente del negocio llamado “El Amanecer”;

Que en el año 2020, cuando se declaró la pandemia la cual registra un periodo de más de 200 días de aislamiento, sintieron la necesidad de salir adelante donde continuaron trabajando con su propio delivery;

Que Omar fallece debido a la enfermedad del Coronavirus. Este desgraciado suceso hizo que Jorge y Rosa tomaran la decisión de retirarse; y luego de un periodo de duelo y reflexión, Nazareth y Kevin, hijos de Jorge, decidieron hacerse cargo del restaurante;

Que son muchas las familias que han elegido y lo siguen eligiendo regalándole el privilegio de su visita, y han transformado los sueños de aquellos dos humildes italianos en una hermosa realidad;

Que la marca “RE LOCALES, Comercios Emblemáticos de Berazategui”, es otorgada a los establecimientos comerciales merecedores de ser destacados por su trayectoria, servicio a la comunidad y significación histórica barrial y distrital.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6462

ARTICULO 1°: RECONOZCASE la trayectoria de los 75 años del restaurante “El Amanecer”, uno de los comercios que históricamente ha acompañado la vida social en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Instituciones y Fuerzas Vivas del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6274-HCD-2023, Referente a: Sol. la Construcción de una Obra en Memoria y Reconocimiento al Dr. Néstor Carlos Kirchner, y;

CONSIDERANDO:

Que Néstor Carlos Kirchner fue miembro de la Juventud Peronista mientras estudiaba Derecho

en la Universidad Nacional de La Plata y en 1975 se casó con la también militante justicialista Dra. Cristina ElisabetFernandez;

Que en 1976 recibió el título de Abogado y regresó a su ciudad natal, ejerciendo la profesión junto a su esposa; Que fue funcionario, Intendente y Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, electo por el voto popular;

Que recibió al asumir la Presidencia una deuda externa que ascendía a 178.000 millones de dólares y uno de los índices de pobreza y marginación social más altos de la historia argentina, que rondaba el 60% de la población, con el nivel de reservas monetarias más bajo del país;

Que gracias a una política económica de desendeudamiento, el país pudo lograr una quita del 75% de la deuda externa;

Que durante su gestión se canceló la deuda ante el FMI, lo cual le permitió a la Argentina establecer políticas económicas nacionales que pusieron como eje el Mercado Interno y el Mercosur, dejando de lado las recetas del FMI;

Que en ese período se estableció una verdadera política de Derechos Humanos, y con la cual se produjo la anulación de las leyes de “obediencia debida y punto final”, posibilitando el enjuiciamiento de los genocidas, secuestradores y torturadores de la última dictadura militar;

Queasimismo, se recuperaron los centros clandestinos de detención, para espacio de la Memoria, la Verdad y la Justicia; Que otro de los logros en su gestión, fue la modificación de la Corte Suprema de Justicia símbolo de la impunidad, por una Corte de Excelencia;

Que en el plano laboral, permitió la discusión salarial en las paritarias, a través de los convenios colectivos de trabajo, permitiendo recuperar los salarios y mejorar las condiciones laborales; se implementó la jubilación a aquellas personas que no podían obtener el beneficio previsional, permitiendo la jubilación de más de dos millones de personas;

Que el 10 de Marzo del 2010 fue designado Secretario General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en forma unánime por los Presidentes de América del Sur;

Que el rumbo económico que había tomado el país, saliendo de la crisis se afianzó y consolidó en la Presidencia del Dr. Kirchner con un máximo histórico de exportaciones, mejora en la política social y un notable crecimiento del PBI (Producto Bruto Interno);

Que la construcción de esta obra constituye un acto de estricta justicia a la memoria de este gran hombre que tanto le ha dado a los argentinos, sobre todo al pueblo de Berazategui, que con la financiación de grandes obras, fueron mejorando la calidad de vida de los Berazateguenses, como son la Planta de tratamiento de efluentes cloacales, la ampliación de la Avenida Mitre, la culminación de la Avenida Valentín Vergara, los más de 27 pozos de agua en el Pato, paso bajo nivel de la Calle 21, Viviendas del Plan Federal construidas en la Localidad del Pato, entre otras obras; Que por su gestión de gobierno, que tuvo como meta el mejoramiento de la Argentina, en su faz económica, social, productiva e integración regional, corresponde el homenaje, a través de esta obra de construcción que contenga su figura, la misma se ubicará en la Plaza Rigolleau sito en Av. 14 y Lisandro de la Torre.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6463

ARTICULO 1°:AUTORIZASEla Construcción de una Obra en Memoria y Reconocimiento al Presidente de la NaciónDr. Néstor Carlos Kirchner, la cual se ubicará en un lugar destacado en la Plaza Rigolleau sito en Av. 14 y Lisandro de la Torre, Berazategui.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°:ENVIESE copia de la presenteOrdenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos Honorables Concejos Deliberantes bonaerenses, al Consejo del Partido Justicialista Nacional, Provincial y Distrital , a la Confederación General del Trabajo - C.G.T.- Nacional, C.G.T Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela, a los Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos del Distrito y a Entidades de Bien Público en general.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6202-HCD-2023, Referente a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las entidades como la mencionada en los vistos pueden solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan;

Que en aquellos casos en que las Entidades que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de Tasas Municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la condonación de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por el Centro de Jubilados y Pensionados “Juan María Gutierrez”, según lo establecido en la Ley 14.048, Resolución del 13 de Septiembre de 1995 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Doctrina del mismo Organismo, correspondiente al Inmueble designado catastralmente: Cir:06-Secc:R-Manz:0056-Par:0010 Partida N° 125527 cuotas 1 a 6 del año 2022 por Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Tasa de Servicios Sanitarios; cuotas 1 a 6 del año 2022.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6464

ARTICULO 1°: CONDONASE al Centro de Jubilados y Pensionados “Juan María Gutierrez” la deuda existente de las Tasas por el inmueble designado catastralmente como: Cir:06-Secc:R-Manz:0056-Par:0010 Partida N° 125527 por Alumbrado, Barrido, Limpieza, cuotas 1 a 6 del año 2022; y Tasa de Servicios Sanitarios; cuotas 1 a 6 del año 2022.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes Corresponda, dese al Registro General y Cumplido



ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente N° 4011-0004396-MB-2023 y Cuerpo N° 1 y 2-2023//6271-HCD-2023, Referente a: "Anteproyecto General de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024", y;

CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2024, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber: Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación; Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia;

Que el Presupuesto 2024 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2024 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos presupuestados para el ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley 10.559 esta en función a los valores percibidos al 31 de Octubre de 2023 y proyectada para el ejercicio 2024 obrando bajo el criterio de prudencia, exponiendo como calculo estimativo la suma de \$ 19.129.817.211,71. De igual forma se procedió para el resto de los coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley 13850, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional, Descentralización Tributaria y Juegos de Azar.

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al artículo 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. contemplando respecto a las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2024 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica;

Los gastos estimados para el año 2024 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Julio de 2023.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las provisiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2024;

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto.

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el ejercicio 2024 por \$700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31 de la L.O.M.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6465

ARTICULO 1º: APRUEBASE la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM).-

ARTICULO 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 35.825.287.144,38), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 10 a Fs. 27 inclusive del expediente N° 4011-0004396/23, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, Por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los artículos 67º y 68º en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio .-

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 35.825.287.144,38) el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2024, conforme al detalle obrante a Fs 49 hasta Fs. 361 inclusive del expediente N° 4011-0004396/23, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9º: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 449 hasta Fs. 538 inclusive del expediente N° 4011-0004396/23 que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º: ESTABLEZCASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 58.338,26 (Pesos Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho con 26/100), el importe consignado en el presente artículo tiene vigencia desde del 1º de Julio de 2023. (Art. 65º del Reglamento de Contabilidad) y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 11º: ESTABLEZCASE como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el sueldo mínimo vigente al 1º de Julio de 2023 para el Personal Administrativo Clase III en el régimen horario de 40 horas semanales en \$ 77.784,47 (Pesos Setenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro con 47/100).-

ARTICULO 12º: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 10 (diez horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTICULO 13º: El Personal Profesional transferido por Ley 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Art. 9º del Decreto N° 2004/79.-

ARTICULO 14º: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 15º: ESTABLEZCASE la vigencia de Bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente quedan supeditadas por las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en mérito de las provisiones del Artículo 6 de la Ley N° 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 16º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan. El Departamento Ejecutivo con el alcance de la ley 14.656 y la Sección III del Regimen Supletorio de Empleo Municipal determinará por vía reglamentaria las nominas salariales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria. -

ARTICULO 17º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

- Coparticipación de impuestos nacionales y provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.
- Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
- Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.
- Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

ARTICULO 18º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119º de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

ARTICULO 19º: Los Actos Administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los Artículos 17 y 18 de la presente ordenanza, integrarán la documentación de la Rendición de Cuentas Anual al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 20º: AUTORIZASE al departamento ejecutivo a transferir entre finalidades del presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTICULO 21º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 22º: Visto los términos de la Ley 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Art. 14º Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Art. 19º y Art. 22º al personal excluido en el Art. 2º de la misma Ley y convalidese lo actuado hasta la fecha.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II de la Ley 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 23º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presu-



puestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 24º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 25º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obras, servicios e inmuebles (artículo 156, Inciso 7 LOM) que supere el Ejercicio Contable hasta finalizar el presente mandato del Departamento Ejecutivo; convalídese lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 26º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra y/o servicios con profesionales comprometiendo fondos de más de un Ejercicio Contable, y que las secretarías solicitantes declaren la incompetencia del área en conjunto con el señor intendente. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.-

ARTICULO 27º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 28º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la Presente Ordenanza.-

ARTICULO 29º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, archívese.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 4011-0009334-MB-2015/Alc.11-2023//6287-HCD-2023, Referente a: "Cesión Ley de Habitat", y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se presenta la firma Aurelianos S.R.L fiduciaria Fideicomiso Marinas del Plata, emprendimiento Puerto Nizuc, representada por su Gerente Sr. José Luis Abuchdid, a fin de dar cumplimiento en el marco de lo previsto por la Ley de Hábitat N° 14449 en su Artículo 51; Que desde hace tiempo, distintas instituciones del Partido de Berazategui vienen plasmando la necesidad de construir una bajada de la Autopista Buenos Aires- La Plata sentido a Capital Federal, entre ellos la Asociación de Propietarios del sector Planificado Mixto Polo Maderero y Mueblera COCEMA, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Alcaldía Departamental Berazategui, desarrolladores del Polo Industrial y Tecnológico;

Que esta obra de infraestructura resulta de vital importancia para el desarrollo y crecimiento del Partido, dado que el sitio resulta ser un punto neurálgico atento al crecimiento exponencial de diversos asentamientos poblacionales, y emprendimientos industriales, comerciales y logísticos además de los que se encuentran en ejecución, como la construcción de un desarrollo urbanístico del Programa Procrear con un total de 1403 viviendas y otros conjuntos habitacionales en ejecución que solo en materia residencial incorporaran una población adicional de 10.000 habitantes; Que también contribuyen a dicha necesidad el incremento del área comercial y de servicios, el Polo Maderero, el nuevo Polo Tecnológico, la incorporación de una sede Universitaria UNAJ y la UNQUI, un Polo Educativo con Jardín de Infantes, escuela primaria y secundaria, además de la Alcaldía ya en funcionamiento, un proyecto de centro de día de PAMI con viviendas para adultos mayores, un centro regional de acopio y distribución dos clubes deportivos y la construcción de parques públicos de acceso a toda la población de Hudson y Plátanos;

Que ello dio origen al expediente 4011-3969/2023 y en fecha 7 de septiembre de 2023, Sr Intendente Municipal solicitó formalmente a la empresa AUBASA la construcción de la obra en cuestión, obteniendo como respuesta que... "si bien la obra se encuentra contemplada dentro de las obras necesarias, su construcción NO esa prevista en el futuro inmediato, dado que este organismo NO cuenta con los fondos necesarios para su financiamiento, ni se encuentra prevista dentro del plan a financiar" e informa sobre la posibilidad de realizarla a través del Programa de Obras Solicitadas y Financiadas por Terceros y acompaña el Protocolo Marco para la Ejecución de Obras de Vinculación Solicitadas y Financiadas por Terceros;

Que atento la importancia y costo de la obra de infraestructura mencionada, el municipio otorgo un marco de viabilidad a la propuesta compensatoria presentada por la empresa, y suscribió en fecha 12 de Octubre de 2023 un acuerdo de partes con Aurelianos S.R.L fiduciaria del Fideicomiso Marinas del Plata, emprendimiento Puerto Nizuc, representada en ese acto por su Gerente Sr. José Luis Abuchdid, en el marco de lo previsto por la Ley de Hábitat N° 14449 en su Artículo 51 comprometiendo al desarrollador a financiar y efectuar todos los aportes necesarios para la realización de la obra, que será llevada adelante por AUBASA, conforme lo previsto en el Anexo I que forma parte integral del mismo, como así también con el Protocolo Marco para la Ejecución de Obras de Vinculación Solicitadas y Financiadas por Terceros en la Traza de Rutas Concesionadas a AUBASA;

Que conforme lo normado en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6466

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Acuerdo de Partes, con su Anexo I y el Protocolo Marco para la Ejecución de Obras de Vinculación solicitadas y financiadas por terceros en la traza de rutas concesionadas a Aubasa, suscripto con fecha 12 de Octubre de 2023 entre la Municipalidad de Berazategui y Aurelianos S.R.L.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes Corresponda, dese al Registro . General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 4011-0004413-MB-2023//6288-HCD-2023, Referente a: Licitación Pública – Objeto: "Policonsultorios PAMI – Berazategui, Calle 136 y Calle 28, Ranelagh, Berazategui", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 284/2023 con fecha 7 de Septiembre de 2023 se concretó el llamado para la Licitación Pública N° 120/2023, para el objeto: "Obra: Policonsultorios PAMI – Berazategui, Calle 136 y Calle 28, Ranelagh, Berazategui – Programa Fortalecimiento Salud" con un Presupuesto Oficial de \$918.226.886, 81 (PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CPN 81/100);

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que del acta de apertura con fecha 3 de Octubre de 2023 obrante a fs. 985, surge la presentación de TRES ofertas correspondientes a las firmas: "INDHAL S.R.L.", "ECOSAN S.A." y "4 COMMERCE S.R.L.";

Que se rechaza la propuesta de la firma "4 COMMERCE S.R.L." por presentar la oferta fuera del horario establecido en el Artículo N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; Que la Secretaría de Obras Públicas – Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó cumplimentar con la documentación faltante a las empresas oferentes correspondientes a los puntos A) CARPETA TÉCNICA y B) CARPETA FORMAL;

Que de la evaluación técnica surge que la firma "INDHAL S.R.L." no califica por no cumplimentar con la documentación solicitada del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y que, la firma "ECOSAN S.A." resulta técnicamente de mérito, dado que presenta la Capacidad Técnica Financiera solicitada y califica con más de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 120/2023;

Que transcurrido el plazo legal y cumplido el trámite de precalificación, con fecha 30 de Octubre de 2023 se procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica;

Que la propuesta fue analizada por la Secretaría de Obras Públicas – Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, la que consideró que la propuesta recibida por la firma "ECOSAN S.A." resulta técnicamente de mérito dado que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 120/2023. Asimismo, señaló que se detectó un error de tipo en la planilla del presupuesto presentado, en las cantidades del ítem 16.3 Instalación Eléctrica, se colocó 80 unidades, cuando corresponden 12 unidades, según el cómputo y presupuesto oficial, conforme al proyecto;

Quesin perjuicio de lo señalado, la mencionada oficina determinó que, si bien la oferta excede en un 10,28%, teniendo en cuenta que, el presupuesto oficial fue realizado con mes base agosto del 2023, la propuesta presentada por la empresa "ECOSAN S.A." resulta económicamente conveniente, dado que los precios están dentro de los valores del mercado;

Que con fecha 9 de noviembre del año en curso y a requerimiento de la Dirección de Compras – Departamento de Licitaciones, la empresa "ECOSAN S.A." acompañó una nueva planilla de cómputo y presupuesto subsanando el error involuntario señalado por la Secretaría de Obras Públicas – Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la Comisión de Pre-adjudicación analizó la oferta presentada por la empresa "ECOSAN S.A." y entiende que resulta la oferta ADMISIBLE más conveniente a los intereses de las partes, dictándose en consecuencia el Decreto de pre adjudicación para dar intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, organismo que financia la obra;

Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 155º del Decreto-Ley N° 6769/58.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6467

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a adjudicar la Licitación Pública N° 120/2023, para el Objeto: "Obra: Policonsultorios PAMI – Berazategui, Calle 136 y Calle 28, Ranelagh, Berazategui – Programa Fortalecimiento Salud" de la siguiente manera: a la firma "ECOSAN S.A." por ser único oferente y resultar admisible más conveniente a los intereses de las partes por la suma de \$1.012.640.234,79 (PESOS MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100).-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes Corresponda, dese al Registro General y Cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 4011-0005405-MB-2023//6290-HCD-2023, Referente a: Adenda para Modificar Clausula Cuarta de la Adenda CONVE-2023-50506779-APN-SOP#MOP, y;

CONSIDERANDO:

Que el 19 de Diciembre de 2022 la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui suscribieron el Convenio de Cooperación y Financiación que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra "Construcción de Escuela Técnica Profesional" por la suma de \$584.308.149,61 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 61/100).-

Que el municipio convocó a Licitación Pública N° 90/2022 para la concreción de la obra, resultando adjudicada la empresa Constructora Calchaqui S.A. por la suma de \$584.308.149,61 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 61/100).-

Que el 15 de febrero de 2023 el Municipio presentó una nota ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación solicitando aprobación para la modificación del proyecto. Que esta modificación



de ítems existentes y nuevos genera demasías por la suma de \$110.443.491,09 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 09/100) e implica economías por la suma de \$56.255.941,36 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100), arrojando un balance de economías y demasías por la suma de \$54.187.549,73 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73/100).-

Que el 26 de Septiembre de 2023 el Municipio advirtió mediante nota la presencia de un error involuntario con relación al mes de los valores señalado en el párrafo que antecede, ya que, si bien el pedido fue presentado en el mes de febrero de 2023, los precios que se tuvieron en cuenta para realizar el cálculo del análisis fueron en base al mes de septiembre de 2022.-

Que en función de lo antes mencionado, resultanecesario modificar la cláusula CUARTA, de la adenda por cambio de proyecto – Convenio por Mayor Financiamiento y Readequación de Precios a través de Estructura de ponderación con fecha 4 de mayo de 2023 (CONVE-2023-50506779-APN-SOP#MOP).-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N°6468

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Adenda para modificar clausula cuarta de la adenda CONVE-2023-50506779-APN-SOP#MOP entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Berazategui con fecha 26 de Octubre de 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N°4011-0005273-MB-2023- Alcance N° 1/2023//6291-HCD-2023, Referente a: Anteproyecto de Ordenanza Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Corbetta Jorge Eduardo, y;

CONSIDERANDO:

Queel contrato de Comodato supra mencionado tiene por objeto la entrega de Comodato por parte de la Municipalidad de Berazategui de un espacio de 17,5 m2 al Banco de la Provincia de Buenos Aires destinado a la instalación de uno o más dispositivos automáticos;
Que dicho espacio está comprendido dentro del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI-Sección R-Manzana 73-Partida Inmobiliaria N° 778391, ubicado en la calle 415 N°749 entre la calle 457 y 458 de la Localidad de Juan María Gutierrez;
Que la construcción de la Platea y dela Obra Civil se encuentra a cargo del comodatario conforme a las especificaciones técnicas que este considere según el plano que anexo integra el presente convenio; Qué,asimismo, los gastos de instalación, operación y mantenimiento de los cajeros automáticos quedan a cargo del comodatario, siendo el único responsable de la ejecución de tales tareas y las erogaciones asociadas a ellas. El hecho a ejecutar cualquier tarea u obra por cuenta propia o de terceros no implicara relación laboral alguna para la Municipalidad de Berazategui, no respondiendo esta frente a accidente ni reclamo alguno originado en esta causa;
Que conforme a lo normado en el Art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del convenio.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6469

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el contrato de comodato suscripto con fecha 9 de octubre de 2023 entre la Municipalidad de Berazategui y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, Dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6281-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar como Profesional Farmacéutica Destacada a María Isabel Reinoso,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires - Partido de Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar como Profesional Farmacéutica Destacada a María Isabel Reinoso.-

Que María Isabel Reinoso es Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas UNLP.-

Que nació en Berazategui el 26 de diciembre de 1964. Es Hija de María Carmen Ares y de Edelmiro Reinoso Lorenzo quien llevo de España luego de la guerra civil española y se instaló en la ciudad.-

Que Edelmiro Reinoso tenía una mueblería y casa de artículos del hogar en la calle 14 y140 de la ciudad de Berazategui llamada casa EL HISPANO (nombre alusivo a la nacionalidad española) y luego de contraer matrimonio con María Carmen Ares (ama de casa) tuvieron 3 hijas mujeres: Rosa Herminia, María Isabel y María del Carmen. Estado civil: viuda en primeras nupcias de

Javier Enrique Álvarez. Hijos: Thomas Álvarez Reinoso y Mariana Álvarez Reinoso.-
Que María estudió en la Escuela Primaria N°13 de Berazategui (1970-1977) y sus Estudios Secundarios en Tristán Achával Rodríguez de Berazategui (1978-1982). Estudió la Carrera Universitaria de Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas de la Universidad Nacional de La Plata (1983-1988)- también Estudió Carrera de Posgrado Universitaria: Especialista en Prótesis, Ortesis y Productos Médicos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata- (2007-2008).- Que fue docente Universitaria de las Cátedras de Ensayo y Valoración de Medicamentos. Facultad de Ciencias Exactas – Universidad Nacional de La Plata (1988-1992)- Ex docente Universitaria de la catetra de Farmacotecnia Industrial. Facultad de Ciencias Exactas. Universidad Nacional de la Plata. (1988-1992)- Beca de inicio del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires en la Catedra de Ensayo y Valoración de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (1988-1990).- Que fue Becadade Perfeccionamiento del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires en la Catedra de Ensayo y Valoración de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata. (1990-1991)- Becaria de la Comisión de Investigación Científica de la Provincia de Buenos Aires (1991-1993).- Que en los años 1993- 1997 fue Farmacéutica Auxiliar en Farmacia Lerana de Berazategui.-
Que en los años 1997-1998 fue Farmacéutica Directora Técnica en Farmacia Melgar de Berazategui.- Que en los años 1998 a la actualidad fue Directora Técnica Farmacéutica de Farmacia Reinoso Que desde el año 2001-2008 – Representante en la Comisión Provincial de Educación Permanente del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires por los partidos de Berazategui, Florencia Varela, Quilmes y Avellaneda.-
Que en los años 2001-2005 fue Miembro de la Comisión de Asignación de Créditos para la Obtención de la Certificación y Recertificación de los Profesionales Farmacéuticos del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.-
Que en los años 2009-2011 y 2019-2023 fue Directora de la Red Provincial de Vigilancia Farmacéutica del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.-
Que en 2009-2011 fue Directivo a Cargo del Laboratorio de Control de Calidad e Investigaciones Científicas – Programa de Buenas Prácticas de Preparación en Farmacia del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.-
Que fue Vocal suplente del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires (2007-2009).-
Que fue Vicepresidente del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires (2009-2011)- Vicepresidente del Foro Farmacéuticos de la Américas (2012-2016) Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires (2011-2023)- Presidente de la Confederación Farmacéutica Argentina (2016-2022)- Prosecretaria de la Confederación Farmacéutica Argentina (2022-actualidad)- Secretaria de Asuntos Universitarios y Culturales de la Confederación General de Profesionales de la República Argentina. (2023-2025). Participación en Audiencia Pública en la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina como tercero Coadyuvante en el Juicio de Farmacity contra la Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires- 2018.

PREMIOS Y DISTINCIONES:

- Premio a la Trayectoria Institucional por el desempeño como presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires otorgado por FEPUBA (Federación de Profesionales Universitarios de la Provincia de Buenos Aires (2017).-
- Premio Nacional a programas de Radio y Berazategui , y de Oro 2019. Recibido por el Programa CON VOS HORAS A24, programa de los farmacéuticos a la comunidad.
- Reconocimiento a Farmacia Reinoso por la destacada Labor, esfuerzo, compromiso y constante apoyo a la comunidad durante la Pandemia de COVID 19. Otorgado por cooperativa Farmacéutica de Lomas de Zamora COFALOZA. (2020) .
- Distinción por el Compromiso Asumido en la Lucha contra la Pandemia de COVID 19. Otorgado por la Federación de Profesionales Universitarios de la Provincia de Buenos Aires (2021)-
- Reconocimiento a los Farmacéuticos Bonaerenses por el compromiso en la defensa del ejercicio Profesional Farmacéutico (ley 10606), del modelo sanitario de Farmacias en la Provincia de Buenos Aires, del acceso al medicamento y de la Salud Publica otorgado por la Confederación Farmacéutica Argentina. (2021)
- “Martin Fierro.” Mejor Programa de Servicios en cable-2021” CON VOS 24 HORAS A24conducido por Tete Coustarod. Programa de los Farmacéuticos para la comunidad que fue impulsado al asumir la Presidencia de la Confederación Farmacéutica Argentina desde 2016 y que está vigente en la actualidad.
- Reconocimiento a Entidades Cooperadoras otorgado por la Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica. (2022)-
- Distinción por la Defensa del ejercicio profesional y la Colegiación otorgada por el círculo de Martilleros de Berazategui (2023).-

Que ACTIVIDADES ACADEMICAS, CIENTIFICAS, PROFESIONALES Y DE DIVULGACION:

- Asistente a más de 500 conferencias, cursos, talleres, simposios, jornadas y Congresos de Capacitación en temas relacionados con las ciencias Farmacéuticas.
- Publicación de artículos científicos en Acta Farmacéutica Bonaerense y en latín Americam-Journal.
- Presentación de Trabajos en Formato Posters en números Congresos Nacionales e Internacionales relacionados con investigación científica y comunitaria de medicamentos y servicios farmacéuticos basados en atención primaria de la Salud.-
- Disertante en numerosos Congresos Nacionales e Internacionales relacionados con el ejercicio profesional a la comunidad y actividades Científicas de las Ciencias Farmacéuticas.
- Participación como disertante en Cursos de Capacitación Profesional, Conferencias, talleres, simposios relacionados con el ejercicio profesional y actividades científicas de la profesión farmacéutica.
- Participación en más de 250 programas de televisión y radio con temas de interés para la comunidad.-
- Participación en el documental GOLIAT, relacionado con la defensa del ejercicio profesional, modelo sanitario de farmacias en la provincia de Buenos Aires y acceso a los medicamentos a la población. Este Film se realizó en el año 2022 en la ciudad de La Plata, ciudad de Berazategui, ciudad de Lujan y San Isidro y en la Corte de Suprema de justicia de la Nación (CABA); se estrenó el 1 de diciembre de 2022 en ocasión de conmemorarse el día Panamericano de la Farmacia.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6470

ARTICULO 1º: DECLARASE como Farmacéutica Profesional Destacada a María Isabel Reinoso por su extensa trayectoria.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaer-



rense, al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires - Partido de Berazategui y a Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6283-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar de Interés la Ceremonia de Warachikuy, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida a fs. 1 por La Comunidad Warisata y el Movimiento Evita Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Municipal “La Ceremonia de Warachikuy Prueba Física Ancestral”; Que dicho evento une distintas ciudades de zona sur de la Provincia de Buenos Aires, partiendo desde Punta Indio, pasando por La Plata, Berazategui, Quilmes, y CABA; Que en la Ciudad de Berazategui la posta será en la denominada Rotonda de Gutierrez el día 3 de diciembre del corriente año;

Que esta ceremonia persiste en una tradición, para todos los descendientes de los diversos grupos étnicos que poblaron los pueblos del País;

Que este tipo de cultura original fue insertándose y es practicada en las provincias del territorio; Que en tiempos de tawantinsuyu durante los siglos XV y XVI, en el hemisferio sur se desarrollaba el Warachikuy. Rito mediante el cual se oficiaba el paso de la niñez a la adultez para los varones, que luego pasarían a formar parte de la comunidad o ayllu. Parentesco que solicitaba nuevos lazos y compromisos espirituales y físicos, un evento para nada fácil en sus vidas;

Que estos ritos estaban basados en cumplir rigurosamente una serie de pruebas de valor, valentía y destreza mediante riesgos físicos, combates, juegos, entre otros. Quienes aprobaban al final de dicho certamen recibían el respectivo reconocimiento y una distinción por parte del Inka;

Que el Warachikuy también era una competencia que evaluaba la madurez física, psíquica, espiritual, e intelectual de los adolescentes para recibir la ciudadanía y ser considerados guerreros y/o gobernantes. Para aprobar con éxito tan dura tarea sus familias y sus maestros los preparaban desde los 12 años. La Competencia se llevaba a cabo con todos los que habían cumplido los 17 o 18 años y duraba al menos 30 días. Los que resultaban vencedores se les colocaba la Wara que representaba el honor y el rango con el cual serían reconocidos tanto en el periodo de paz o de guerra;

Que la Constitución de la Nación Argentina, en su Art. 75° inciso 16 y 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos garantizando el respeto a su identidad; Que la Constitución Provincial, adopta la postura anteriormente mencionada en su Artículo 36° inciso 9;

Que en el Distrito de Berazategui es importante el número de residentes de comunidades de pueblos Qom, Kolla, Mocovi, y Diaguita, junto a comunidades bolivianas, peruanas y paraguayas, quienes junto a centros de residentes de provincias, conservan estas ceremonias como rasgo cultural identificador;

Que las comunidades Indígenas de la Provincia de Buenos Aires, llevan adelante esta ceremonia hace más de 30 años, como herramienta de reconstrucción cultural;

Que esta práctica cultural, que une los puntos geográficos de la zona sur de la provincia reafirma la costumbre de los ancestros de compartir la cultura y el buen vivir;

Que la práctica de las costumbres y tradiciones ancestrales permite al pueblo entender que hay otra historia, la historia de los pueblos.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6471

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la “Ceremonia de Warachikuy– Prueba Física Ancestral” – evento a realizarse el día 3 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Comunidad Warisata, al Movimiento Evita de Berazategui y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6284-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar de Interés Cultural y Educativo la Muestra Anual Nivel Inicial Educarte 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Instituciones Educativas de Nivel Inicial de DIEGEP del distrito y de las Inspectoras de Educación Inicial, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Cultural y Educativo la Muestra Anual Nivel Inicial Educarte 2023;

Que la “Muestra Anual Educarte 2023” se realizará el día 24 de Noviembre del corriente año en 4 sedes de Berazategui y en la misma participarán una decena de Jardines en cada una;

Que es un orgullo mencionar que a partir del año 2019 se puso en marcha esta propuesta, poniendo en valor el Nivel Inicial (no se realizó en el año 2020 por la Pandemia de COVID-19, pero luego se retomó su continuidad);

Que todo lo que allí se expone, tiene como objetivo principal dar a conocer, destacar y revalorizar figuras locales, así como lugares, espacios barriales, instituciones, personalidades de la música, la literatura, el deporte y arte dentro del Distrito de Berazategui;

Que el día mencionado todos los Jardines de Infantes y Jardines Maternales de DIEGEP al mismo tiempo exponen y crean espacios de intercambio, aprendizaje y participación de los alumnos de

45 días a 5 años de edad;

Que ese día recorren acompañados de sus familias y docentes estos espacios de juego, de reconocer su cultura, en un clima de cuidado y cobijo.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6472

ARTICULO 1º:DECLARASE de Interés Cultural y Educativo la Muestra Nivel Inicial Educarte 2023 que se realizará el día 24 de Noviembre del corriente año en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación Región IV, Dirección General de Escuelas, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El Expediente N° 6289-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar Fotógrafa Destacada Laura Lavergne, y;

CONSIDERANDO:

Que Laura Lavergne tiene una extensa carrera como Fotógrafa editorial, retratista y docente de fotografía. Curadora y productora de encuentros y muestras de libros de fotografía, Coordinadora de diversas muestras y festivales itinerantes de Fotolibros. Una artista fotográfica prolífica, con muestras fotográficas expuestas en todo el país y libros de su autoría que son ensayos fotográficos que trascienden en las sociedades brasileñas;

Que su trayectoria y proyectos relacionados a libros realizados por fotógrafos, tanto argentinos como extranjeros, la han llevado a crear un producto único, viajando por Latinoamérica y representando a los autores argentinos en los Festivales más importantes de Brasil, Uruguay, Argentina y Cuba. Creadora de “Fotolibro Rodante”, una biblioteca y tienda de libros fotográficos que llegan a las instituciones y escuelas que requieran de temáticas específicas, dictando talleres y dando capacitaciones. Curadora y Jurado de concursos fotográficos, es fundadora y Productora de “LibroVá” junto a la Escuela Municipal de Fotografía de Berazategui, único stand dentro de la Feria de Libros de Berazategui dedicada a Fotolibros;

Que llevando a los festivales más relevantes de Sudamérica producciones de alumnos y autores fotográficos de Berazategui. Cuenta junto al prestigio Jorge Piccini una editorial LP Editores - editorial argentina de libros de fotografía latinoamericanos. Forma parte de FELIFA, NEFA, FOTOTECA CUBA, FLORIPA NA FOTO, entidades en las que desarrolla sus charlas, clases, seminarios y exposiciones internacionales.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N°6473

ARTICULO 1º: DECLARASE Fotógrafa Destacada a Laura Lavergne por su trayectoria de nivel nacional e internacional.-

ARTICULO 2º:ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a la Escuela Municipal de Fotografía de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO:

El expediente 4011-0005658-MB-2023//6295-HCD-2023, Referente a: Imposición de Nombre “Profesor Hugo Mazzola” a la correccaminata del día mundial de la acción contra el Sida, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal 2045 se declaró de Interés Municipal la correccaminata que se realiza anualmente los 1º de Diciembre denominada “Día Mundial De la Acción contra el Sida”, en la que participan cientos de alumnos de los establecimientos educativos de gestión pública y privada que representan al sistema educativo de nuestro distrito;

Que la Secretaría de Políticas Socioeducativas ha solicitado la imposición del nombre “ Profesor Hugo Mazzola “a dicha corre-caminata en virtud de que el Prof. Hugo Mazzola brindó su vida en defensa del derecho a la educación pública y abrazó el oficio de enseñar como una herramienta transformadora que favorece el ascenso social, la igualdad de oportunidades y la justicia social;

Que fue un gran referente de las escuelas técnicas en nuestro distrito por el rol fundamental que juegan en la articulación con producción y trabajo contribuyendo al crecimiento personal de adolescentes y jóvenes, proporcionando oportunidades para la inserción en el mundo laboral;

Que el eje principal que le dio sustentabilidad en el tiempo a la implementación del programa de Prevención en ETS-VIH/SIDA y ESI en el ámbito educativo se debió al círculo virtuoso generado en este distrito entre la Secretaría de Políticas Socio-Educativas y la Jefatura distrital de Inspección escolar a cargo del profesor Hugo Mazzola, vínculo fundamental para el crecimiento saludable de nuestros jóvenes.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6474



ARTICULO 1º: IMPONGASE el nombre “Profesor Hugo Mazzola” a la Corredor caminata que se realiza anualmente los 1º de Diciembre denominada “Día Mundial de la acción contra el SIDA” declarada de interés municipal según Decreto Municipal 2045.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3098

FECHA 21/11/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2301/23 referente a incrementar a partir del mes de noviembre de 2023 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 23

FECHA 23/11/2023

Aceptar a partir del 23 de noviembre de 2023, la renuncia presentada a la función y al cargo para el que fue oportunamente elegido el Sr. Concejel Federico Martin López.

DECRETO N° 24

FECHA 23/11/2023

Aceptar a partir del 23 de noviembre de 2023, la renuncia presentada a la función y al cargo para la que fue oportunamente elegida la Sra. María del Carmen Flores

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 2197

FECHA 01/11/2023

Declarar de Interés Municipal el Homenaje al auxiliar 4º L.P. Daniel Sánchez de la División Unidad Operativa Federal Avellaneda por su destacada actuación en su labor diaria. Expediente N° 4011-5381/2023

DECRETO N° 2198

FECHA 01/11/2023

VISTO el expediente 4011-2422/2023 caratulado como “INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO SOBRE RESOLUCION 54/2023. SEGUN LEY 14.656 ART. 1”, iniciado por RUIZ ADRIANA MABEL LEG. N° 14.055, y CONSIDERANDO Que conforme artículo 86 de la Ordenanza General 267 son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales; por lo que, revistiendo el decreto sancionatorio del agraviado, la calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido. Que atento al principio de informalismo que contempla el procedimiento administrativo, y a fin de evitar la frustración de los derechos del administrado, es que corresponde entender dicha solicitud como Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo supra mencionado. Que la Sra. Ruiz por Resolución N° 54/23 fue suspendida por el término de 5 días a partir del 8/05/2023 al 12/05/2023 inclusive por transgresión al art. 103 (inc. a y d) de la Ley 14656.

Que funda su recurso, en que la resolución en crisis, por la que se le aplica la suspensión de cinco días, carece de fundamento cierto y resulta un atropello a sus derechos de trabajadora, garantizados por el art. 1 de la Ley 14656. En los fundamentos del decisorio en crisis se manifiesta “que una niña llamada Quintana Guadalupe ...Habría sufrido una herida cortante en la frente durante el traslado del establecimiento a su domicilio” ...etc. Que lo cierto es que se instruyó sumario administrativo por expediente N° 4011-1665/2023 iniciado por Asesoría Letrada – Dirección de Sumarios, referente a presuntas irregularidades, teniendo en cuenta los hechos acaecidos en el traslado de la paciente Quintana Guadalupe concurrente al Centro de Día para Discapacitados Motores Severos y del mismo se desprende que la Sra. Ruiz fue citada a prestar declaración informativa para el día 3 de abril de 2023 a las 10:00 hs y habiendo comparecido, se negó a prestar declaración, como así tampoco acompañó prueba que contradigan los hechos acaecidos. Que esta Intendencia estima que se apliquen por medio de la Secretaría de Salud Pública e Higiene las medidas que estimen correspondientes a los fines de evitar situaciones similares que afecten a los involucrados u otros agentes municipales o pacientes. Que el acto administrativo atacado, resulta eficaz. Que por lo expuesto, esta Intendencia estima que corresponde ratificar la resolución 54/23 y rechazar el recurso incoado por la peticionante. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR Resolución 54/23 y RECHAZAR el recurso incoado por la Sra. Ruiz Adriana Mabel Leg N° 14055 en Expte N° 4011-2422/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 2199

FECHA 01/11/2023

Declarar de Interés Municipal el festival de Cine Bajo la Luna 2023 que se llevará a cabo los días 9 y 10 de diciembre de 2023 en el Parque de la estación de Ranelagh.

DECRETO N° 2200

FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6224-HCD-2023; Ref. a: Sol. Que Cada 11 de Marzo La Bandera Nacional, Provincial y Municipal Permanezcan Izadas y Flameen a Media Asta en Homenaje a Todas las Víctimas del Flagelo de la Pandemia COVID-2019; y PROMULGASE la Ordenanza N° 6434, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2201

FECHA 02/11/2023

VISTO el Expte. N° 4011- 5382/2023, donde la Secretaria General - Subsecretaria de Coordinación Automotores, solicita autorizar la salida a la Ciudad de Rosario, de un vehículo municipal para “Retiro de documento original 08 de una camioneta Ford Ranger DC 4x2 XL PLUS- año 2005 Dominio EWR 611”, y CONSIDERANDO Que el viaje se realizará el día 03 de noviembre del presente año. Que resulta necesario emitir una orden de pago con cargo de rendición de cuentas a los fines de solventar los gastos de traslado. Que el vehículo está a cargo a la Municipalidad de Berazategui, motivo por el cual, se hace menester autorizar su egreso. Que en virtud de lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado, dictando el acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la salida del día 03 de noviembre del presente año, a la Ciudad de Rosario, del vehículo que a continuación se describe: MARCA: VOLKSWAGEN SAVEIRO C/D. DOMINIO: AB 943 T M TITULAR: MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR como conductor responsable al agente SAMPAOLO SEBASTIAN – LEGAJO 10.887

DECRETO N° 2202
FECHA 02/11/2023

VISTO el expediente 4011-5052/2023 caratulado como “SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA EL SR. AGUIRRE GUSTAVO GABRIEL”, iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que la Secretaría de Control Urbano informa que el Sr. Aguirre Gustavo Gabriel se ha presentado a dichas dependencias solicitando la renovación de la licencia de conducir para las categorías profesionales C3, D1, D3, D4, E1, E2, presentando el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del que surge que el peticionante posee antecedentes judiciales. Que de la copia del informe obrante a fs 5/11 surge que el Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, en el marco de la causa N° 6008 (I,P,P N° 13-01-2023-18) seguida a Aguirre Gustavo Gabriel en orden a los delitos de lesiones culposas y lesiones culposas agravadas por la conducción imprudente, negligente y antirreglamentaria de vehículo automotor en concurso ideal, resolvió en fecha 31 de agosto de 2022 suspender el proceso a prueba por el término de tres años respecto de Gustavo Gabriel Aguirre, debiendo someterse por el mismo plazo a determinadas reglas de conducta allí establecidas. Que se acompaña a fs 12 constancia de certificado expedido por el Juzgado actuante por el que se informa que el peticionante no se encuentra impedido de conducir vehículo automotor. Que corresponde entonces analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial. Así el Decreto Reglamentario 532/09 Anexo II- reglamentario de la Ley 13927, establece ART 19: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...) Artículo 20 inc. 3 ... “Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Que en el presente caso en la causa seguida contra el peticionante informada por el Registro Nacional de Reincidencia, refiere al delito de lesiones culposas agravadas por la por la conducción imprudente, negligente y antirreglamentaria de vehículo automotor, otorgándosele el beneficio de la suspensión de juicio a prueba en fecha 31/08/2022 por el término de tres años por lo que a la fecha de tratamiento del presente, dicho plazo no ha culminado y por lo tanto y por lo tanto la acción penal no se encuentra extinguida. Que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que “... Tanto la ley 13927 (art.25), como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”; Bettes”, “Perez”; “Rodriguez”; Belle” y “Dobbeis-teen”, citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a prever requisitos técnicos, físico, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado ... Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el mas de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros –taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de policía” –en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido ...” Que en virtud de lo expuesto y registrando el peticionante antecedentes relacionados con el delito de lesiones culposas agravadas por haber sido cometida por la conducción imprudente, negligente y antirreglamentaria de vehículo automotor, el otorgamiento de la licencia de conducir para las categorías profesional se encuentra prohibido, aun cuando el órgano judicial actuante no haya dispuesto la inhabilitación para la conducción de vehículos. No obstante ello, nada obstaría al otorgamiento de la licencia de conducir para el resto de las categorías. Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que no es posible acceder a lo solicitado por el Sr. Aguirre Gustavo Gabriel Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Aguirre Gustavo Gabriel en Expte 4011-5052/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 2203
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6238-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal el Proyecto Denominado “40 Años de Democracia Ininterrumpida en Argentina”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6436, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2204
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6232-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de interés Municipal, Cultural y Educativo la Muestra “Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio de Hambre 1932-1933”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2205
FECHA 02/11/2023

VISTO El Expediente N° 6257-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el nombre José Luis Godoy a la calle Diagonal B; PROMULGASE la Ordenanza N° 6444, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2206
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6249-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la Muestra “Locas y Atrevidas Madres”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6445, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2207
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6253-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural el 3er Encuentro Nacional de Batería, Batucada, Blocos, Pasista y Cuerpo de Baile; PROMULGASE la Ordenanza N° 6446, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2208
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6244-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal los 45 años del llamado de la Nación a Apuntalar a la Soberanía; PROMULGASE la Ordenanza N° 6447, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2209
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 6255-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Artista Destacado a Ariel Ansaldo “BIG ARI”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6448, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2210
FECHA 02/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004876-MB-2023//6259-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui el Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; PROMULGASE la Ordenanza N° 6450, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2211
FECHA 02/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5139-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 131/2023, para el Objeto: “SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA DOS ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA MUESTRA ANUAL EDUCATIVA “MAE 2023” A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADA EN AVENIDA MITRE ENTRE 6 Y 7, BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 307/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 131/2023, para el Objeto: “SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA DOS ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA MUESTRA ANUAL EDUCATIVA “MAE 2023” A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADA EN AVENIDA MITRE ENTRE 6 Y 7, BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$19.982.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos ochenta y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 177 de fecha 31 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “SHOW SERVICE S.A.” y “CENTURION EZEQUIEL FERNANDO”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 192, surge que las propuestas presentadas por las firmas “SHOW SERVICE S.A.” y “CENTURION EZEQUIEL FERNANDO”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°131/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “SHOW SERVICE S.A.” por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 131/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5139-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 307/2023.-



ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 131/2023, para el objeto: “SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA DOS ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA MUESTRA ANUAL EDUCATIVA “MAE 2023” A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADA EN AVENIDA MITRE ENTRE 6 Y 7, BERAZATEGUI” a la firma “SHOW SERVICE S.A.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos diecinueve millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$19.980.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 2212

FECHA 03/11/2023

VISTO el Expediente N° 6226-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar “Vecino Fomentista Concejal Blas García” a la Calle 117 desde Calle 3 hasta Av. 7 de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6435, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2213

FECHA 03/11/2023

VISTO el Expediente N° 6239-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo, e Histórico el Evento “A Viva Voz 1er Festival de Narración Oral de Berazategui”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2214

FECHA 03/11/2023

VISTO el Expediente N° 6223-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal las Jornadas de Educación Sexual Integral Organizado por el ISFD N° 50 de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6438, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2215

FECHA 03/11/2023

VISTO El Expediente N° 6231-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Congreso de Jóvenes a realizarse el 28 de Octubre de 2023; PROMULGASE la Ordenanza N° 6439, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2216

FECHA 03/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-4670-MB-2023//6227-HCD-2023; Ref. a: Adhesión a los términos de la Resolución N° RESO-2023-260-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; PROMULGASE la Ordenanza N° 6441, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2217

FECHA 03/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5426-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 138/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN”. “132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 321/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 138/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN”. “132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46” con un presupuesto oficial de \$13.000.000,00 (Pesos trece millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 152 de fecha 17 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “TRANSSERV S.R.L.” y “CIUCIO HERMANOS S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 166, surge que las propuestas presentadas por las firmas “TRANSSERV S.R.L.” y “CIUCIO HERMANOS S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°138/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “CIUCIO HERMANOS S.R.L.” por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 138/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5426-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 321/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 138/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN”. “132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46” a la firma “CIUCIO HERMANOS S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos doce millones trescientos setenta y seis mil con 00/100 (\$12.376.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas inser-

tas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 2218

FECHA 03/11/2023

VISTO el Expediente N° 6252-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural el 2do Encuentro Distrital de Orquestas de Berazategui 2023; PROMULGASE la Ordenanza N° 6443, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2219

FECHA 03/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000966-MB-2023//6261-HCD-2023; Referente a: “Escuela Primaria N°48 Barrio Bustillo”; PROMULGASE la Ordenanza N° 6449, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2220

FECHA 03/11/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01/11/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente DjordjevicSlavica Legajo N° 12.185, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 2221

FECHA 08/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005452/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO EL OMBU”, con domicilio en las calles 153 E/ 22 Y 23, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 10.000.000,00 (Diez Millones Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 21, Matrícula Provincial N° 11.619 y Legajo Provincial N° 62.267. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 10.000.000,00 (Diez Millones Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO EL OMBU.

DECRETO N° 2222

FECHA 08/11/2023

Apruébanse la Redeterminación Definitiva Sucesiva de Precios y las Actas de Redeterminación de Precios, correspondientes a los meses de julio/2023 y agosto/2023 de la obra: “Repavimentación de Camino General Belgrano entre Av. 14 y Av. Antártida Argentina” – Licitación Pública N°70

DECRETO N° 2223

FECHA 08/11/2023

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo para el ejercicio 2024, y CONSIDERANDO Que para un mejor ordenamiento, y con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en término, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: FIJASE el Siguiendo Calendario Impositivo para el ejercicio 2024.

A) Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos, Urbanos y Suburbanos –capítulo I-

CUOTA 1º 24/01/2024

CUOTA 2º 13/03/2024

CUOTA 3º 15/05/2024

CUOTA 4º 18/07/2024

CUOTA 5º 18/09/2024

CUOTA 6º 13/11/2024

B) Tasa por Servicios Sanitarios(Capítulo XVII), excepto el inciso 5 artículo 45 de la Ordenanza Impositiva Vigente:

CUOTA 1º 15/02/2024

CUOTA 2º 18/04/2024

CUOTA 3º 12/06/2024

CUOTA 4º 14/08/2024

CUOTA 5º 16/10/2024

CUOTA 6º 18/12/2024

Las Tasas que se mencionan en el Inciso 3- Artículo 44 de la Ordenanza Impositiva Vigente, vencerán el día 10 del mes siguiente al vencimiento del bimestre o el primer día hábil. Los vencimientos mensuales operarán el día 10 del mes siguiente al período correspondiente o el primer día hábil.

C) Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial del Medio Ambiente (Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva Vigente)



CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (DE PAGO MENSUAL) Y REGIMEN SIMPLIFICADO DE PAGOS.

ENERO	15/02/2024
FEBRERO	15/03/2024
MARZO	17/04/2024
ABRIL	15/05/2024
MAYO	18/06/2024
JUNIO	17/07/2024
JULIO	15/08/2024
AGOSTO	17/09/2024
SEPTIEMBRE	16/10/2024
OCTUBRE	18/11/2024
NOVIEMBRE	18/12/2024
DICIEMBRE	15/01/2025

PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANUAL 31/01/2022

D) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal Capítulo XIII
CUOTA 1° 19/06/2024
CUOTA 2° 18/12/2024

E) Tasa por Habilitación o Contraste de Motores, Generadores de Vapor e Instalaciones Eléctricas (Capítulo XVIII de la Ordenanza Impositiva Vigente).

CUOTA 1° 18/01/2024
CUOTA 2° 18/06/2024

F) Derechos por Publicidad y Propaganda (Capítulo V de la Ordenanza Impositiva Vigente).

CUOTA 1° 15/03/2024
CUOTA 2° 18/06/2024
CUOTA 3° 17/09/2024
CUOTA 4° 18/12/2024

G) Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arena, Cascajo, Pedregullos, Sal, Agua y Minerales (Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Vigente).

CUOTA ANUAL 19/06/2024
Cuando se trate de Excedente por Servicios Sanitarios, se fijan los siguientes vencimientos:

- 1) Contribuyentes que abonaron por capacidad instalada, el vencimiento operará el 24 del mes siguiente al de la extracción o primer día hábil.
- 2) Contribuyentes con medidor instalado, el vencimiento operará el día 24 del mes siguiente o primer día hábil al período consumido.

H) Tasa por Inspección y Contraste de Pesas y Medidas (Capítulo XXI de la Ordenanza Impositiva Vigente)

CUOTA ANUAL 18/06/2024
I) Derechos por Inspección y Ocupación de Uso de Espacios Públicos (Capítulo X de la Ordenanza Impositiva Vigente)

CUOTA ANUAL 18/06/2024
CUOTA MENSUAL 10 DE CADA MES

J) Patentes de Rodados (Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva Vigente). Motocicletas con o sin sidecar y motonetas – Inciso A

CUOTA 1° 27/03/2024
CUOTA 2° 17/07/2024

K) Automotores – Inciso B)
CUOTA 1° 17/04/2024
CUOTA 2° 12/06/2024
CUOTA 3° 14/08/2024
CUOTA 4°
CUOTA 5° 16/10/2024
18/12/2024

L) Tasa por Servicios Varios (Capítulo XVIII – artículo 39- inciso – a, b, c, d y e)

CUOTA 1° 17/07/2024
CUOTA 2° 13/11/2024

M) El vencimiento de las Tasas y/o Derechos anuales que no esté fijado en ninguna de las fechas anteriores operarán el día 10/08/2024

N) Patente de juegos Permitidos: Explotación de Juegos y Aparatos de Recreación Eléctricos, Electrónicos y Electromecánicos (Capítulo XVII Artículo 38 – Inc. A - de la Ordenanza Impositiva Vigente), por aparato:

1° Trimestre 13/03/2023
2° Trimestre 12/06/2023
3° Trimestre 18/09/2023
4° Trimestre 18/12/2023

O) Derechos de Oficina por canon Habilitación de Remis (Capítulo VIII – Art. 15 Inc. 6 – B -) Ordenanza Impositiva Vigente

CUOTA ANUAL 19/06/2023
P) Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas- Capítulo XXV

Los vencimientos mensuales operarán el día 10 del mes siguiente al período correspondiente o el primer día hábil.

DECRETO N° 2224
FECHA 08/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4512-SG-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 123/2023, para el Objeto: “COMPRA DE UNA (1) PAVIMENTADORA, UNA (1) MOTONIVELADORA Y TRES (3) TANQUES REGADORES”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 291/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 123/2023, para el Objeto: “COMPRA DE UNA (1) PAVIMENTADORA, UNA (1) MOTONIVELADORA Y TRES (3) TANQUES REGADORES” con un presupuesto oficial de \$281.000.000,00 (Pesos doscientos ochenta y un millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 209 de fecha 18 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.” y “VIALERG S.A.” Que del Informe Técnico producido por la Secretaria General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 218, surge que las propuestas presentadas por las firmas “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.” y “VIALERG S.A.”, cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 123/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades. Que el ítem N° 1 no fue cotizado, por lo que se tramitara por otra vía. Que el ítem N° 2 (alternativa 1) de ambas firmas, no son de mérito ya que cotizan un modelo diferente al solicitado en la memoria descriptiva del presente pliego. Que el ítem N° 3 (alternativa 1) de ambas firmas, si bien las opciones son alternativas, cumplen con lo solicitado y son de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las mismas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: el ítem N° 3 (alternativa 1) a la firma “VIALERG S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA
ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 123/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4512-SG-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 291/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 123/2023, para el objeto: “COMPRA DE UNA (1) PAVIMENTADORA, UNA (1) MOTONIVELADORA Y TRES (3) TANQUES REGADORES” de la siguiente manera: el ítem N° 3 (alternativa 1) a la firma “VIALERG S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cuarenta y dos millones con 00/100 (\$42.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 2225
FECHA 08/11/2023

Conceder Licencia Especial Deportiva del 08/11/2023 al 10/11/2023 inclusive, a Melgarejo María Laura leg. 9389 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 2226
FECHA 08/11/2023

Otorgar Licencia por Mayor Cargo, sin goce de haberes, a partir del 19/10/2023 hasta el 19/04/2024 inclusive, a la Sra. Marchitelli Yanina – Legajo N° 15.617 quien mantendrá reserva de su cargo como Médico Asistente 36 hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 2227
FECHA 09/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5158-SOP-2023 ORIGINAL y C 1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 132/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 308/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 132/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$18.751.040,00 (Pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 213 de fecha 01 de noviembre de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuesta correspondiente a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 227, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”,



“COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 132/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5158-SOP-2023 ORIGINAL y C 1, autorizada por Resolución N° 308/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 132/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” por la suma de Pesos dieciocho millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$18.740.480,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2228

FECHA 09/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5159-SOP-2023 ORIGINAL y C 1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 133/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 309/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 133/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ” con un presupuesto oficial de \$18.005.680,00 (Pesos dieciocho millones cinco mil seiscientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 224 de fecha 01 de noviembre de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuesta correspondiente a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”, “LUISANVIAL S.A.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 241, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 133/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5159-SOP-2023 ORIGINAL y C 1, autorizada por Resolución N° 309/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 133/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” por la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos con 00/100 (\$18.000.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2229

FECHA 09/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5224-SSPH-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 134/2023, para el Objeto: “COMPRA DE ECÓGRAFO ULTRASÓNICO PARA EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” (CON FONDOS AFECTADOS AL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO). CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 312/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 134/2023, para el Objeto: “COMPRA DE ECÓGRAFO ULTRASÓNICO PARA EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” (CON FONDOS AFECTADOS AL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO) con un presupuesto oficial de \$20.000.000,00 (Pesos veinte millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 111 de fecha 02 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “PRODULAB S.R.L.” y “NURIA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 118, surge que las propuestas presentadas por las empresas “PRODULAB S.R.L.” y “NURIA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 134/2023 por lo que resultan técnicamente de

mérito, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes. Que la propuesta presentada por la firma “PRODULAB S.R.L.”, resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “PRODULAB S.R.L.”, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 134/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5224-SSPH-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 312/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 134/2023, para el objeto: “COMPRA DE ECÓGRAFO ULTRASÓNICO PARA EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” (CON FONDOS AFECTADOS AL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO), por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “PRODULAB S.R.L.”, por la suma de Pesos diecinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$19.500.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2230

FECHA 10/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005123/2023 en cuya foja 1, el Sr. AMORBELLO CARLOS ROBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IUX380. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. AMORBELLO CARLOS ROBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IUX380.

DECRETO N° 2231

FECHA 10/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005128/2023 en cuya foja 1, la Sra. FUENTES SARA AZUCENA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio INY762. CONSIDERANDO: Que la peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. FUENTES SARA AZUCENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio INY762.

DECRETO N° 2232

FECHA 10/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005129/2023 en cuya foja 1, el Sr. YEBRA VARELA ALVARO SEBASTIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GKW934. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa la SRA. SAAVEDRA ORSI PATRICIA NELLY, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. YEBRA VARELA ALVARO SEBASTIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GKW934.

DECRETO N° 2233

FECHA 10/11/2023

VISTO el expediente 4011-5239/2023 caratulado como “SOLICITA DICTAMEN LEGAL DE CESANTIA PARA EL AGENTE LIMA DE MARCO MARCOS ARIEL – LEGAJO



N°15624”, iniciado por SECRETARIA DE GOBIERNO – SUBSECRETARÍA DE PERSONAL, y CONSIDERANDO Que conforme surge de la situación de revista agregada a fs 24/25, el agente pertenece a la Planta de Personal Temporaria de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación General de Higiene Urbana. Que surge de la misma que el agente registra 7 (siete) inasistencias para el año 2022 y 33 (treinta y tres) inasistencias correspondientes al corriente año. Sumando un total de 40 (cuarenta) inasistencias, las que determinaron la aplicación de sanciones disciplinarias. Que así, en virtud de las inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 19/3/2022, 6/08/2022, 8/09/2022, 15/10/2022 y 2/11/2022 habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno, se dictó la Disposición N° 769/2022 de conformidad con el art. 108 inc. A, por la que se dispuso suspender por el término de 5 (cinco) días al agente, sanción disciplinaria a efectivizarse desde el 18/11/2022 al 22/11/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 17/11/2022. Que registrándose posteriormente nuevas inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 12/11/2022, 26/11/2022, 7/01/2023, 12/01/2023 y 17/01/2023 y de conformidad con lo dispuesto por el art 108 inc. B, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno, se dictó el Decreto N° 391/2023 decretándose la suspensión del agente por el término de 15 (quince) días a partir del 17/03/2023 hasta el 31/03/2023. Dicho decreto fue notificado por cédula en fecha 16 de marzo de 2023. Que nuevamente se registraron en los partes diarios cinco días de inasistencias correspondientes a las fechas 26/1, 4/2, 13/2, 16/2 y 22/2 del corriente, y de conformidad con lo dispuesto por el art 108 inc. C habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno, se dictó el Decreto N° 1476/2023 decretándose la suspensión de 20 (veinte) días a partir del 12/07/2023 hasta el 31/07/2023. Dicho Decreto fue notificado por cédula en fecha 11/07/2023. Que por último surge del legajo personal del agente que ha incurrido en nuevas inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 25/2, 16/3, 10/4, 12/4 y 15/4 del corriente, no realizando descargo alguno. Por ello se dictó el Decreto N° 1886/2023 en virtud de lo normado por el artículo 108 inc D de la Ley 14.656 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 30 (treinta) días a partir del 8/9/2023 hasta el 7/10/2023 inclusive, la que fuere notificada en fecha 7/9/2023. Que no obstante las sanciones dispuestas enunciadas precedentemente, el agente continuó incurriendo en inasistencias los días 5/5, 6/5, 29/5, 22/6, 30/6, 1/7, 7/7, 10/7, 11/7, 18/8, 22/8, 24/8, 25/8, 26/8, 1/9, 4/9, 5/9, 7/9, 12/10, 17/10, 18/10 del corriente año. Que en fecha 17 de octubre de 2023 se intimó al agente a presentarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles con descargo para justificar las inasistencias mencionadas, sin que haya recibido descargo o justificación alguna cumplido el plazo de Ley otorgada. Que cabe advertir que el procedimiento administrativo llevado a cabo a fin de aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por las mencionadas Disposiciones y Decretos Municipales, cumple con las exigencias estatuidas en la Ley 14656 garantizándose el debido proceso aun en aquellos supuestos en el cual no se requiere sumario administrativo previo de conformidad con el art. 24. En virtud de ello correspondería oportunamente refrendar las disposiciones por la Autoridad competente. Que de la situación de revista acompañada, se desprende que el agente revista en la Planta de Personal Temporario de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación General de Higiene Urbana, y surge de los partes disciplinarios de dicha Coordinación que el mismo “es parte del equipo de recolección, ha incurrido en reiteradas faltas sin aviso, generando el entorpecimiento del servicio de recolección que brinda en la zona en la que se desempeña su trabajo.” Que las tareas de recolección de residuos a cargo del agente constituyen un servicio público esencial, destinado a satisfacer las necesidades sociales básicas y atender exigencias colectivas de la comunidad en miras de concretar el bien común y el bienestar general, siendo el municipio el responsable de su estricto cumplimiento; y las constantes inasistencias injustificadas por el Sr. Lima de Marco Marcos Ariel Legajo N°15.624 dejan de manifiesto el desinterés y desdén a las tareas asignadas. Que en virtud de lo expuesto y atento encontrarse vencido el plazo otorgado para justificar las inasistencias, esta Intendencia, refrenda la Disposición N° 769/2022, por lo que estaría en condiciones de aplicarse el art. 108 inc.E de la Ley 14.656 que dispone la Cesantía del agente. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial la Disposición 769/2022.

ARTÍCULO 2º: DISPONGASE la Cesantía del agente Lima de Marco Marcos Ariel Legajo N° 15.624 en virtud de lo normado por el Artículo 108 inc. E de la Ley 14.656, a partir de la notificación del presente.

DECRETO N° 2234
FECHA 10/11/2023

Conceder Licencia especial deportiva del 08/11/2023 al 10/11/2023 inclusive, a Iglesias Gonzalo Federico leg. N°13.568 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 2235
FECHA 10/11/2023

Conceder Licencia especial deportiva del 08/11/2023 al 10/11/2023 inclusive, a Perrone Marcela Andrea leg. N°12.313 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 2236
FECHA 10/11/2023

Conceder Licencia especial deportiva del 08/11/2023 al 10/11/2023 inclusive, a Donatini David leg. N°11.497 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 2237

FECHA 13/11/2023

Incrementar a partir del 01/11/2023 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva al 50% de sus haberes, a la agente Insiarte Ana Gabriela – Legajo N°11.317, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 2238
FECHA 13/11/2023

Aceptar el día 27/10/2023 la renuncia presentada por Arena Federico Emanuel, legajo N°14731, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 2239
FECHA 13/11/2023

Reubicar a partir del 01/11/2023 a González Ricardo Alberto legajo N°16556, como OBRERO IB – 40 hs. Dirección de Recreación, Turismo y Deportes Socio Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 2240
FECHA 13/11/2023

DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, las “Jornadas de Documentación”, que serán realizadas conjuntamente con el Ministerio del Interior de la Nación y el Registro Nacional de las Personas que se llevarán a cabo desde el 15 al 17 de Noviembre del corriente año, en el Playón del Nuevo Edificio Municipal, sito en calle 14 y 131 de Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-5518/2023

DECRETO N° 2241
FECHA 13/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4710-SOP-2023 ORIGINAL, C1, C2 y C3, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 126/2023 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 110 ENTRE 20 Y 14 (AVENIDA RIGOLLEAU)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 300/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 126/2023 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 110 ENTRE 20 Y 14 (AVENIDA RIGOLLEAU)” con un presupuesto oficial de \$133.237.680,00 (Pesos ciento treinta y tres millones doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 587 de fecha 31 de octubre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “MADERBUEN S.R.L.”, “ANIVER S.A.” y “SIBLET S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 724, surge que las firmas “MADERBUEN S.R.L.”, “ANIVER S.A.” y “SIBLET S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 126/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las salvedades que allí se mencionan. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MADERBUEN S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 126/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4710-SOP-2023 ORIGINAL, C1, C2 y C3, autorizada por Resolución N° 300/2023.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 126/2023, para el objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 110 ENTRE 20 Y 14 (AVENIDA RIGOLLEAU)” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “MADERBUEN S.R.L.” por la suma de Pesos ciento veintisiete millones setecientos catorce mil quinientos treinta y cuatro con 50/100 (\$127.714.534,50). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 2242
FECHA 13/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4882-SOP-2023 ORIGINAL, C1, C2 y C3, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 127/2023 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 259 ENTRE AVENIDA MILAZZO Y CALLE 223 Y CALLE 223 ENTRE CALLE 259 Y AVENIDA VERGARA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 301/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 127/2023 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 259 ENTRE AVENIDA MILAZZO Y CALLE 223 Y CALLE 223 ENTRE CALLE 259 Y AVENIDA VERGARA” con un presupuesto oficial de \$78.028.860,00 (Pesos setenta y ocho millones veintiocho mil ochocientos sesenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 574 de fecha 01 de noviembre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “MADERBUEN S.R.L.”, “ANIVER S.A.” y “SIBLET S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 751, surge que las firmas “MADERBUEN S.R.L.”, “ANIVER S.A.” y “SIBLET S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 127/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las salvedades que allí se mencionan. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las mismas superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores actuales de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MADERBUEN S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 127/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4882-SOP-2023 ORIGINAL, C1, C2 y C3, autorizada por Resolución N° 301/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 127/2023, para el objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 259 ENTRE AVENIDA MILAZZO Y CALLE 223 Y CALLE 223 ENTRE CALLE 259 Y AVENIDA VERGARA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MADERBUEN S.R.L." por la suma de Pesos ochenta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$83.898.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2243

FECHA 13/11/2023

DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL que durante los meses de enero a diciembre de 2024 se realizan "Las Actividades en el Complejo Municipal Los Privilegiados 2024" predio sito en la calle 156 y 50 de Plátanos.

EXPEDIENTE N°4011-5349/2023

DECRETO N° 2244

FECHA 14/11/2023

VISTO el Expediente N° 6266-HCD-2023; Ref. a: En conmemoración del 40º Aniversario de la Recuperación del Sistema Democrático. Designar con el nombre de "Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" a la sala Parlamentaria del Honorable Concejo Deliberante; PROMULGASE la Ordenanza N° 6451, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Octubre de 2023.

DECRETO N° 2245

FECHA 14/11/2023

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble solicitado por el Sr. Abdala Augusto referido a la regularización dominial de su respectivo inmueble.

DECRETO N° 2246

FECHA 14/11/2023

EXIMASE en un 100% al Circulo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y por Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-5277/2023

DECRETO N° 2247

FECHA 14/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005253/2023, en cuya foja 1, el Sr. CANIZZO JOSE ROBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GWU438. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa la Sra. PATTI JOSEFINA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CANIZZO JOSE ROBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GWU438.

DECRETO N° 2248

FECHA 14/11/2023

EXIMASE al Sr. Pralong Julio Edmundo, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y por Servicios Sanitarios (Cap. XIX), por el año 2023.

EXPEDIENTE N°4011-5268/2023

DECRETO N° 2249

FECHA 14/11/2023

EXIMASE al Sr. Molina Mario Nerio, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y por Servicios Sanitarios (Cap. XIX), por el año 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-5286/2023

DECRETO N° 2250

FECHA 14/11/2023

EXIMASE a la Sra. Carabajal Eustaquia N., en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y por Servicios Sanitarios (Cap. XIX), por el año 2023.

DECRETO N° 2251

FECHA 14/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005256/2023, en cuya foja 1, la Sra. YUSSO ELVIRA ALEJANDRA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KBD042. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija LODI ORNELA FLORENCIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. YUSSO ELVIRA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KBD042.

DECRETO N° 2252

FECHA 15/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005507/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS 12 DE OCTUBRE", con domicilio en calles 131 y 12, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 586, Legajo Provincial N° 12.877 y Matrícula Provincial N° 67.545 Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS 12 DE OCTUBRE.

DECRETO N° 2253

FECHA 15/11/2023

Eximir a Pineda Juan Carlos del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-4914/2023

DECRETO N° 2254

FECHA 15/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4413-SOP-2023, ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 120/2023, para el objeto: "OBRA: POLICONSULTORIOS PAMI - BERAZATEGUI, CALLE 136 Y CALLE 28, RANELAGH, BERAZATEGUI - PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 284/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 120/2023, para el objeto: "OBRA: POLICONSULTORIOS PAMI - BERAZATEGUI, CALLE 136 Y CALLE 28, RANELAGH, BERAZATEGUI - PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD" con un presupuesto oficial de \$918.226.886,81 (Pesos novecientos dieciocho millones doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta y seis con 81/100). -Que del acta de apertura de fecha 3 de octubre de 2023 obrante a fs. 985, surge la presentación de TRES ofertas correspondientes a las firmas: "INDHAL S.R.L.", "ECOSAN S.A." y "4 COMMERCE S.R.L.". Que se rechaza la propuesta de la firma "4 COMMERCE S.R.L." por presentar la oferta fuera del horario establecido en el artículo N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que la Secretaría de Obras Públicas - Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó cumplimentar con la documentación faltante a las empresas oferentes correspondientes a los puntos A) CARPETA TÉCNICA y B) CARPETA FORMAL. Que de la evaluación técnica surge que la firma INDHAL S.R.L. no califica por no cumplimentar con la documentación solicitada del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y que, la firma ECOSAN S.A. resulta técnicamente de mérito, dado que presenta la Capacidad Técnica Financiera solicitada y califica con más de setenta (70) puntos en la evaluación técnica, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 120/2023. Que transcurrido el plazo legal y cumplido el trámite de precalificación, en fecha 30 de octubre de 2023 se procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica. Que la propuesta fue analizada por la Secretaría de Obras Públicas - Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, la que consideró que la propuesta recibida por la firma ECOSAN S.A. resulta técnicamente de mérito dado que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 120/2023. Asimismo, señalo que se detectó un error de tipeo en la planilla del presupuesto presentado, en las cantidades del ítem 16.3 Instalación Eléctrica, se colocó 80 unidades, cuando corresponden 12 unidades, según el cómputo y presupuesto oficial, conforme al proyecto. Que, sin perjuicio de lo señalado, la mencionada oficina determino que, si bien la oferta excede en un 10,28%, teniendo en cuenta que, el presupuesto oficial fue realizado con mes base agosto del 2023, la propuesta presentada por la empresa ECOSAN S.A. resulta económicamente conveniente, dado que



los precios están dentro de los valores del mercado. Que, en fecha 9 de noviembre del año en curso y a requerimiento de la Dirección de Compras – Departamento de Licitaciones, la empresa ECOSAN S.A acompañó una nueva planilla de cómputo y presupuesto subsanando el error involuntario señalado por la Secretaría de Obras Públicas – Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda. Que la Comisión de pre-adjudicación analizó la oferta y aconseja que correspondería pre-adjudicar a la única oferente “ECOSAN S.A.” por resultar la oferta ADMISIBLE más conveniente a los intereses de las partes, debiéndose dar posterior intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, organismo que financia la obra. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 120/2023 tramitada por Expediente N° 4413-SOP-2023 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, autorizada por Resolución N° 284/2023.-

ARTICULO 2º: PREADJÚDÍCASE la Licitación Pública N° 120/2023 para el objeto: “OBRA: POLICONSULTORIOS PAMI - BERAZATEGUI, CALLE 136 Y CALLE 28, RANELAGH, BERAZATEGUI - PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD”, a la firma ECOSAN S.A. por resultar ser la propuesta admisible más conveniente técnica, financiera y económicamente a los fines de la realización de la obra licitada, por la suma de Pesos mil doce millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 79/100 (\$1.012.640.234,79). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 2255

FECHA 15/11/2023

RECTIFICAR el Dto. 917/2023, en lo que se refiere a incorporar los siguientes Artículos, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7º: DESIGNAR a partir del 02/05/2023, a la agente López Camila legajo N°16.502, en el cargo de Directora Interina de Políticas Culturales dependiente de la Dirección General Coordinación y Logística – Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente.

Artículo 8º: DESIGNAR a partir del día 02/05/2023, al agente Valenzuela Ricardo Nicolás – Legajo N°15880, como Jefe del Departamento Administrativo Educativo (Interino), dependiente de la Dirección Administrativa, Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente.

DECRETO N° 2256

FECHA 15/11/2023

REUBICAR a partir del 01/11/2023 a Garnica Brian Martin, legajo N°16310 como Obrero IB - 48 hs. dependiente de la Secretaría de Obras Públicas – Coordinación General de Higiene Urbana.

DECRETO N° 2257

FECHA 15/11/2023

ACEPTAR el día 01/11/2023 la renuncia presentada por López María Elisa legajo N°16842, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 2258

FECHA 15/11/2023

DESIGNAR a partir del 28/10/2023 hasta el 31/12/2023, a Torres Diego Daniel legajo N°16778, como Idoneo 59 hs. dependiente de la Dirección de Recreación, Turismo y Deportes Socio Comunitario – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 2259

FECHA 15/11/2023

ACEPTAR el día 01/11/2023 la renuncia presentada por Fernández Giuliana Soledad, legajo N°14792, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 2260

FECHA 15/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004923/2023, iniciado por el agente Suarez Jorge David, Legajo N°9734, referente a “Deducer Recurso Jerárquico sobre sanción – Ley N°14.656 – Disposición 162/2023”; y CONSIDERANDO Que el Sr. Suarez, por disposición 162/23 fue suspendido por el término de 3 días a partir del 22/09/2023 al 24/09/2023 inclusive por trasgresión al artículo 106 inciso 3 de la ley 14.656. Que funda su recurso, que en el instrumento señalado se le aplica una sanción consistente en tres días de suspensión, la que califica de arbitraria e injusta, toda vez que se basa en un hecho inexistente. Que conforme el Artículo 24 de ley 14.656 “No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aun cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas”. Que, el caso que nos ocupa, la sanción aplicada no exige sumario previo y por ello se realizó un procedimiento breve que aseguró las garantías del debido proceso conforme surge del parte disciplinario de fs. 12, en el cual se lo citó al agente y el mismo acompañó descargo en planilla anexa careciendo de prueba que acrediten sus dichos. Que el acto administrativo atacado, resulta eficaz. Que, por lo expuesto, esta Intendencia estima que correspondería ratificar la disposición

162/2023 y rechazar el recurso incoado por el peticionante. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Suarez Jorge David legajo N°9734 contra la Disposición N° 162 de fecha 20 de septiembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 2261

FECHA 15/11/2023

AUTORIZASE a la Empresa OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L. a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132– Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 462 N°1854/1856/1858, desde la conexión existente desde calle 418 hasta 34,00m hasta 133,00m (Vereda de la Manzana 158, Parcela 19, 20 y 21), hasta calle 419 con una extensión total de 34,00m.

EXPEDIENTE N° 4011-4054/2023

DECRETO N° 2262

FECHA 16/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005570/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS A TODO PULMON”, con domicilio en las calles 150 y 20, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 200.000,00 (Doscientos Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 865, Matricula Provincial N° 27.705 y Legajo Provincial N° 127.432. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 200.000,00 (Doscientos Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS A TODO PULMON.

DECRETO N° 2263

FECHA 16/11/2023

Ampliase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Construcción de Escuela Técnica Profesional, calle 147 esq. 45, Localidad de G. E. Hudson, adjudicada a la empresa Constructora Calchaquí S.A., en ciento sesenta y cinco (165) días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 09/05/2024 inclusive

EXPEDIENTE N° 4011-23599/2022 C1 a C6

DECRETO N° 2264

FECHA 17/11/2023

ACEPTAR el día 14/11/2023 la renuncia presentada por Picco Norma Inés legajo N°12415, dependiente de la Secretaría de ONG.

DECRETO N° 2265

FECHA 17/11/2023

Ampliar la Orden de compra N° 2768 con la empresa Establecimientos Sourigues S.A. adjudicada por Decreto N°1696/23 correspondiente a la Licitación Pública N° 92/2023 “Compra de materiales para uso general de la Municipalidad de Berazategui” en un 20% del monto original.

EXPEDIENTE N° 4011.3183/2023

DECRETO N° 2266

FECHA 17/11/2023

Ampliar la Orden de compra N° 2775 con la empresa Hormigonera Berazategui S.A. adjudicada por Decreto N°1694/23 correspondiente a la Licitación Pública N° 90/2023 “Compra de 2500 M3 de hormigón elaborado H-8 y de 5000 M3 de hormigón elaborado H-30” en un 20% del monto original.

EXPEDIENTE N° 4011-3233/2023

DECRETO N° 2267

FECHA 17/11/2023

SUSPENDASE al agente Ávila Eric Alexis – Legajo N°15.543 por el término de 30 días a partir del 24/11/2023 hasta el 23/12/2023 inclusive por trasgresión al Artículo 108º inc. D de la Ley 14.656/15

DECRETO N° 2268

FECHA 17/11/2023

DESIGNAR a partir del día 30/10/2023 hasta el 31/12/2023 a Rodríguez Silva Pablo Nicolás legajo N°17.134 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. – Dirección de Salud Mental,



dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2269
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 25/10/2023 hasta el 31/12/2023 a Ramírez Paola Gisele, legajo N°17.135, como MEDICO ASISTENTE 36 hs. – Dirección del Centro Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2270
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 25/10/2023 hasta el 31/12/2023 a Sánchez Lucas Ismael, legajo N°17.136 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. - Dirección del Centro Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2271
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 26/10/2023 hasta el 31/12/2023 a Rochelle María Inés legajo N°17.137, como TECNICO III 40 hs. – Dirección de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2272
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 03/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Cristaldo Ángel David legajo N°17.138, como OBRERO IB 48 hs. – dependiente de la Secretaría de ONG

DECRETO N° 2273
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 26/10/2023 hasta el 31/12/2023, a Noguera Yemina Celeste legajo N°17.139 como TECNICO III 40 hs. – Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2274
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 05/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Garcia Sonia Liliana legajo N°17.140, como MEDICO DE GUARDIA 36 hs. – Dirección de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2275
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 03/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Jiménez de Quatromani-Marianny del Carmen legajo N°17.141 como MEDICO DE GUARDIA 36 hs. – Dirección Centro Sabatto, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2276
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 31/10/2023 hasta el 31/12/2023 a Escobar Johanna Yamila legajo N°17.142, como TECNICO III 40 hs. – Dirección de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2277
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 01/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Luque Walter Daniel legajo N°17.143, como MEDICO ASISTENTE 36 hs. – Dirección del Centro Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2278
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 01/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Herrera Mario Oscar legajo N°17.144, como MEDICO ASISTENTE 36 hs. – Dirección del Centro Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2279
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 15/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Capandegui Laura Leticia legajo N°17.145, y a Pérez Florencia Martina legajo N°17.146, como SERVICIO II 48 hs. dependientes de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2280
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 14/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Villanueva Mailen legajo N°17.147, y a Gómez Díaz Ulises Mauro Nahuel legajo N°17.148, como SERVICIO II 48 hs., dependientes de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2281
FECHA 17/11/2023
DESIGNAR a partir del día 01/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Ruiz Gisela Isabel legajo N°14.192, como TECNICO IA 40 hs. – Dirección de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2282
FECHA 17/11/2023
ACEPTAR el día 02/11/2023 la renuncia presentada por Alfonso Yanina Soledad, legajo

N°17.088, dependiente de la Secretaría de ONG

DECRETO N° 2283
FECHA 17/11/2023
ACEPTAR el día 03/11/2023 la renuncia presentada por Farías Gabriel Ernesto legajo N°13.485, dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2284
FECHA 17/11/2023
REUBICAR a partir del 01/11/2023 a Cristiani Julián Rodrigo legajo N°16.580, como PROFESIONAL IB 48 hs., dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2285
FECHA 17/11/2023
ASIGNAR a partir del 01/11/2023 a Acuña Ana Gregoria – Legajo N°16.836 el Plus “Adicional Médico de Guardia I”, perteneciente a la Dirección de Enfermería – Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2286
FECHA 17/11/2023
ASIGNAR a partir del 01/11/2023 a Freidemberg Bárbara – Legajo N°16.101 el Plus “Adicional Médico de Guardia I”, perteneciente a la Dirección de Enfermería – Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2287
FECHA 17/11/2023
REUBICAR a partir del día 01/11/2023 a Medina Silvio Alberto legajo N°16.316, como OBRERO IB 48 hs., dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2288
FECHA 17/11/2023
REUBICAR a partir del día 01/11/2023 a Rodríguez Diego Alberto legajo N°16.352, como OBRERO IB 48 hs., dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2289
FECHA 17/11/2023
ASIGNAR a partir del 01/11/2023 el pago del Plus Capacitación a Lemal María Laura – Legajo N°14.658, perteneciente a la Dirección de Enfermería – Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2290
FECHA 17/11/2023
REUBICAR a partir del día 01/11/2023 a González Rocío Trinidad legajo N°17.006, y a Gutierrez Flavia Andrea legajo N°17.042, como TECNICA IA 40 hs. – Dirección de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2291
FECHA 17/11/2023
TRASLADAR a partir del 01/11/2023 a Romero Estela Beatriz legajo N°11.846 (JERARQUICO II 30 hs.), desde la Secretaría de Cultura y Educación a la Secretaría Privada

DECRETO N° 2292
FECHA 17/11/2023
TRASLADAR a partir del 01/10/2023 a Enrique María Abigail legajo N°14.729 (ADMINISTRATIVA IB 40 hs.), desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Salud Pública e Higiene, en la Dirección de Centro Oftalmológico

DECRETO N° 2293
FECHA 17/11/2023
VISTO el Expediente N° 6246-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designación y/o Modificación de Calles; PROMULGASE la Ordenanza N° 6452, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2294
FECHA 17/11/2023
VISTO el Expediente N° 6256-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la Maratón 13° Desafío Rotary Club Ranelagh 10k; PROMULGASE la Ordenanza N° 6453, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2295
FECHA 17/11/2023
VISTO el Expediente N° 4011-0002212-MB-2023//6258-HCD-2023; Ref. a: Convenio de partes de Familia De Oliveira; PROMULGASE la Ordenanza N° 6454, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2296
FECHA 17/11/2023
VISTO el Expediente N° 6273-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de interés a la 2° Expo-marcial; PROMULGASE la Ordenanza N° 6455, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2297



FECHA 17/11/2023

VISTO el Expediente N° 6278-HCD-2023; Ref. a Sol. Declarar de Interés Municipal la 4ª Marcha del Orgullo de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6456, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2298

FECHA 17/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0000584-MB-2023//6028-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Cesión de Lotes entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional Arturo Jauretche; PROMULGASE la Ordenanza N° 6457, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2299

FECHA 17/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004397-MB-2023//6269-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza - Donación de la Empresa Decormec S.A. a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S.); PROMULGASE la Ordenanza N° 6458, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2300

FECHA 17/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005198-MB-2023//6270-HCD-2023; Ref. a: Modificación de Ordenanza 1722/1989; PROMULGASE la Ordenanza N° 6459, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2301

FECHA 17/11/2023

Modificar a partir del 1/11/23 Dto. 2113/23 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal a partir del mes de Noviembre de 2023

DECRETO N° 2302

FECHA 17/11/2023

ACEPTAR el día 01/11/2023 la renuncia presentada por Greco Anabella Laura legajo N°16.762, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Educativas

DECRETO N° 2303

FECHA 17/11/2023

ASIGNAR a partir del 01/11/2023 a Aranda Mauro Ezequiel – Legajo N°16.969 el Plus Personal Operativo, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2304

FECHA 17/11/2023

DESIGNAR a partir del día 15/11/2023 hasta el 31/12/2023 a Ayala Natalia Romina legajo N°17.149, como IDONEO 50 hs., dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2305

FECHA 21/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005275/2023, en cuya foja 1, el Sr. SCARDELLETTI BENICIO MAURICIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IEG138. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SCARDELLETTI BENICIO MAURICIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo

DECRETO N° 2306

FECHA 21/11/2023

Ampliar la Orden de compra N° 2767 con la empresa Cassville S.A. adjudicada por Decreto 1697/23 correspondiente a la Licitación Pública N° 93/2023 Compra de 12.400 bolsas de cal hidratada de 25 Kg C/U y 40.000 bolsas de cemento de 50 Kg C/U, en un 20% del monto original.

EXPEDIENTE N° 4011-3175/2023

DECRETO N° 2307

FECHA 21/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005624/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARIA ANGELICA", con domicilio en las calles 113 e/ 3 y 4, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 727, Personería Jurídica N° 92.309 y Matrícula N° 18.075 Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servi-

cios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARIA ANGELICA.

DECRETO N° 2308

FECHA 21/11/2023

VISTO, las solicitudes presentadas por los Jubilados y Pensionados, por medio de las cuales requieren ser eximidos del pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) Y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) , y CONSIDERANDO Que los recurrentes han realizado las pertinentes declaraciones juradas en un todo de acuerdo con lo establecido por medio de la Ordenanza Fiscal Vigente y sus modificaciones Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago del 50 % según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Artículo 64 Inciso 2.1 de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Capítulo I), por Servicios Sanitarios (Capítulo XVII), correspondiente a los siguientes inmuebles, por el ejercicio 2022.-

Apellido Y Nombre	PARTIDA	ABL	SS
Favaro Mirian Viviana	126089	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Nelida Monica	252146	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Herrera Carlos Alberto	248616	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Jara Eva Norma	144451	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lalosevich Maria Rosa	191116	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Martinez Montiel Maria.T.	140525	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Micheletta Dominga	80918	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Petroni Ricardo Horacio	74287	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Sanchez Mirta Noemi	72415	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6

DECRETO N° 2309

FECHA 21/11/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01/12/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente Santos Vilma Noemí legajo N°4199, quien revistara como JERARQUICO I 30 hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene. Planta Permanente

DECRETO N° 2310

FECHA 21/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5303-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 135/2023 para el objeto: "COMPRA DE CAMAS CUCHETAS Y CAMAS SIMPLES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA – PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 317/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 135/2023, para el objeto: "COMPRA DE CAMAS CUCHETAS Y CAMAS SIMPLES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA – PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS" con un presupuesto oficial de \$17.229.000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos veintinueve mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 151 de fecha 13 de noviembre de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas: "B.A. SUPPLY S.R.L.", "PI S.R.L." y "MULTI-TRADE S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 171, surge que las propuestas de las firmas "B.A. SUPPLY S.R.L.", "PI S.R.L." son técnicamente de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 135/2023. Que la firma "MULTI-TRADE S.R.L." no cumplimento con la documentación solicitada de los incisos h), e), j) y g) del artículo N°12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en el plazo de 48hs. Que para los ítems N°1 y 2, se les solicito una mejora de precios a las firmas "B.A. SUPPLY S.R.L." y "PI S.R.L.", respectivamente, ya que las mismas superaban el presupuesto oficial.

Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, de acuerdo al informe técnico, las firmas mencionadas, presentaron una mejora de oferta, lo que beneficia al erario municipal, a los fines de afrontar dicho gasto y teniendo en cuenta la actual situación económica del país, las mismas se encuentran dentro de los valores del mercado, conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la Licitación Privada N° 135/2023 de la siguiente manera: el ítem N°1 a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N°2 a la firma "PI S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 135/2023 tramitada por Expediente N° 4011-5303-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 317/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 135/2023 para el objeto: "COMPRA DE CAMAS CUCHETAS Y CAMAS SIMPLES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS" de la siguiente manera: El ítem N°1 a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos ocho millones cien mil con 00/100 (\$8.100.000,00) y el ítem N°2 a la firma "PI S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos doce millones cincuenta y cuatro mil sesenta con 00/100 (\$12.054.060,00). Lo cual asciende a un total de Pesos veinte millones ciento cincuenta y cuatro mil sesenta con 00/100 (\$20.154.060,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2311

FECHA 21/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5304-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 136/2023 para el objeto: "COMPRA DE FRAZADAS, SABANAS Y COLCHONES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 318/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 136/2023, para el objeto: "COMPRA DE FRAZADAS, SABANAS Y COLCHONES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS" con un presupuesto oficial de \$19.962.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 149 de fecha 13 de noviembre de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas: "B.A. SUPPLY S.R.L.", "PI S.R.L." y "MULTI-TRADE S.R.L." Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 163, surge que las propuestas de las firmas "B.A. SUPPLY S.R.L." y "PI S.R.L." son técnicamente de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 136/2023. Que la firma "MULTI-TRADE S.R.L." no cumplimento con la documentación solicitada de los incisos h), e) y j) del artículo N°12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en el plazo de 48hs. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la Licitación Privada N° 136/2023 de la siguiente manera: los ítems N°1 y 2 a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N°3 a la firma "PI S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 136/2023 tramitada por Expediente N° 4011-5304-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 318/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 136/2023 para el objeto: "COMPRA DE FRAZADAS, SABANAS Y COLCHONES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS" de la siguiente manera: los ítems N°1 y 2 a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos doce millones seiscientos seis mil cien con 00/100 (\$12.606.100,00) y el ítem N°3 a la firma "PI S.R.L." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos con 00/100 (\$5.762.700,00). Lo cual asciende a un total de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$18.368.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2312

FECHA 21/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005235/2023, en cuya foja 1, la Sra. BERTONI JULIETA ALDANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JWH982. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo PEREIRA RODRIGO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. BERTONI JULIETA ALDANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JWH982.

DECRETO N° 2313

FECHA 21/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005300/2023, en cuya foja 1, la Sra. HERRERA CARLA DANIELA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FYE690. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su padre el Sr. HERRERA CARLOS DANIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. HERRERA CARLA DANIELA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FYE690.

DECRETO N° 2314

FECHA 22/11/2023

ACEPTAR el día 01/12/2023 la renuncia presentada por Guerreros Leandro Samuel legajo N°16.995, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología

DECRETO N° 2315

FECHA 22/11/2023

REUBICAR a partir del 01/11/2023 a Herrera Yesica Sabrina legajo N°9410 como ADMINISTRATIVO IA 40 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2316

FECHA 22/11/2023

REUBICAR a partir del 01/11/2023 a Guardia Javier Alberto legajo N°14524, Barberis Gustavo Miguel legajo N°14.537, Diosque Hernán Nahuel legajo N°15.744, y Messina Héctor Salvador legajo N°16.435, como SERVICIO IA 48 hs., dependientes de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2317

FECHA 22/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5426-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 138/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN". "132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 321/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 138/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN". "132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46" con un presupuesto oficial de \$13.000.000,00 (Pesos trece millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 152 de fecha 17 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "TRANSSERV S.R.L." y "CIUCIO HERMANOS S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 166, surge que las propuestas presentadas por las firmas "TRANSSERV S.R.L." y "CIUCIO HERMANOS S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°138/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "CIUCIO HERMANOS S.R.L." por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 138/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5426-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 321/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 138/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN". "132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46" a la firma "CIUCIO HERMANOS S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos doce millones trescientos setenta y seis mil con 00/100 (\$12.376.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2318

FECHA 22/11/2023

EXIMASE al Sr. Herrero Raúl, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

DECRETO N° 2319

FECHA 23/11/2023

VISTO, las solicitudes presentadas por los Jubilados y Pensionados, por medio de las



cuales requieren ser eximidos del pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) Y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) , yCONSIDERANDO Que los recurrentes han realizado las pertinentes declaraciones juradas en un todo de acuerdo con lo establecido por medio de la Ordenanza Fiscal Vigente y sus modificaciones Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago del 100% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Artículo 64 Inciso 2.1 de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Capítulo I), por Servicios Sanitarios (Capítulo XVII), correspondiente a los siguientes inmuebles, por el ejercicio 2022.-

Apellido Y Nombre	PARTIDA	ABL	S S
Abat Angela Maria	150001	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Acevedo Ana Emilce	116437	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Acosta Pascuala Elva	227794	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Aguilar Daniel Osvaldo	109304	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Aguirre Olga Estheher	165393	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Alonso Carmen Ester	127094	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Alvez Miranda Blanca	82255/249090	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Balla Sara	74882	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Barrientos Enrique Idelmar	257330	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Basto Elsa Irene	124713	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bianchi Carlos Alberto	106923	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Blaiotta Mirta Rosa	80640	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bossio Gladys Noemi	79762	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bustamante Hugo Omar	226830	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bustamante Raquel Beatriz	119139	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Cabrera Osvaldo Cesar Jesus	139195	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Cabrera Zarza Dorita	114607	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Calabro Beatriz Mercedes	142670	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Campos Juan Alberto	131718	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Carrasco Cristina Del Valle	119222	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Carrizo Gorgelina	120862	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
CartajenaLavieMaria Susana	253414	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Casablanca Hector	86525	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Casco Lidia	107828	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Castro Magdalena D.	87506	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Cejas Adriana Noemi	144147	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Chazarreta Elsa Beatriz	220401	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Choma Catalina Ana	138288	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Cobos Guadalupe Viviana	240890	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
D' Lucca Norberto Angel	79798	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Davola Juan Carlos	241803	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
De La Fuente Maria Angelica	110306	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Diaz Martha Josefina	101549	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Dinocco Julio Cesar	75729	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Elosegui Griselda	102557	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Enrique Carlos Luis	106872	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Errecart Aida	120888	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Escalante Teresa Del Carmen	248670	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Escobar Martina	133622	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Espinola Florencio	190337	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Antonia	250384	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Bernardina Noemi	126424	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Iglesias Lourdes	74661	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
FernandezNelida Haydee	142707	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ferrara Ana Maria	71943	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ferro Mirta Noemi	190865	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
FlorentinRotelaPablina	114779	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Frank Carlos Osvaldo	244363	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Frete Teofilo	190430	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Garcia Antonia	192586	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
GarciaJose Primo	92106	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gaspar Vicenta Rufina	260827	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gonzalez Duarte Ramona	106350	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gonzalez Julio Nicolas	130270	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Granizo Esther	128252	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gregorio Gloria Carlota	112746	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
HernandezJoseMaria	102495	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Hubert Josefa	84734	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
IbañezMaria Victoria	117762	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
JuarezNelida	144423	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Kachaba Renee Fernanda	138388	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Karasynskyj Celia Teresa	143724	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lamanuzi Nora Liliana	80633	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ledesma Mirtha	144506	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lera Genovia	248547	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lescano Julia Isabel	245334	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6

Lezcano Elena	139800	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lobos Cleofe Gregoria	190341	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
LopezFernandez Manuel	89329	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lucente Juan Carlos	84232	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Luque Sebastian	130667	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Macis Isabel Eva	84381	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Malaga Ana Liliana	222555	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Meneses Paulina	113604	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Meza Ciriaca	137271	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Meza Dure Librada	102353	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Monte Galvan Mirta Nerina	102392	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Montenegro Paula Del Carmen	83153	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
MorellatoMaria Isabel	252823	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Moya Elizabet	98691	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Oropeza Mirta Esther	92977	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Pallone Libertad Argentina	120658	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Panebianco Delia Rosa	140889	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Pauletti Blanca Griselda	127187	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
PerezArandiaZenon	74495	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Perez Eva Del Carmen	100297	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Perez Mirta Celia	93816	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
PerruciMaria Rosa	234744	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Piris Silvia Haydee	130477	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ponce Maria Esther	82758	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Quintana Margarita	236706	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Quiroga Suarez Andrea	119033	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Quispe Ruiz Dario	192336	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Resta Ana Maria	249043	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Reyes Mirian	86689	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Reynoso Maria Teresa	87516	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
RodriguezJesus	87563	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rodriguez Rosario Mercedes	252843	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Roldan Marta	116439	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Romero Mario Nicolas	110356	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Romero Ramona Emiliana	118942	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rosselli Margarita	236402	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Saavedra Maria Cristina	254235	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
SagalMaria Teresa	119205	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Sandoval Martinez Dora Nilda	248719	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Santiago Mercedes Beatriz	227680	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
SantillanMaria Peregrina	84002	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Soazo Gladys	133478	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Soto Nelida Beatriz	228520	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Suarez Diego Fernando	115106	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Varela Jose Luis	94110	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Vargas Santiagoblanca M.	241978	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Villegas Hermenegildo. N.	91919	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Wassylyschyn Cornelia	249578	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ysasmendi Beatriz Josefa	117753	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6

DECRETO N° 2320

FECHA 23/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005623/2023, donde la entidad denominada "CIRCULO CORRENTINO DE LOS MERCEDEÑOS", con domicilio en las calles AV. DARDO ROCHA N° 2117 E/ 21 Y 21 "A", de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 398, Matrícula Provincial N° 12.252 y Legajo Provincial N° 63.474. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CIRCULO CORRENTINO DE LOS MERCEDEÑOS.

DECRETO N° 2321

FECHA 23/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005625/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO ARGENTINA", con domicilio en las calles 115 ESQ. 12, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 92, Matrícula Provincial N° 6.974 y Legajo Provincial N° 43.659. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organiza-



ciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO ARGENTINA.

DECRETO N° 2322

FECHA 23/11/2023

VISTO el expediente N° 4011-11287/2019 iniciado por Agencia de Administración de Tierra y Hábitat referente a Resguardo de Vivienda Calle 166 esquina 63 Hudson, y CONSIDERANDO Que a fs. 2 obra nota de la Secretaria de Seguridad donde se hace mención al requerimiento efectuado por la Comisaria 4º de Hudson, solicitando resguardar una vivienda en la calle 166 esq. 63 de la localidad de Hudson Partido de Berazategui, Que de acuerdo a lo manifestado por el Comisario Titular de dicha dependencia en el inmueble de referencia se ha realizado un allanamiento y detención de sujetos en el marco de la Causa Numero 010817-19/00 caratulada como "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION". Que además, se informa que el inmueble en cuestión, ha sufrido vandalismo y varias tentativas de usurpación por gente de mal vivir motivo por el cual solicita mantener la vivienda a resguardo. Que, teniendo en cuenta, la situación descripta por los vecinos del barrio y atento los riesgos que dichos vecinos padecen por el estado de abandono del inmueble en cuestión, es que se hace especialmente necesaria la intervención de este municipio, con el fin de intentar solucionar la problemática planteada. Que de acuerdo lo informado por la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat a fs. 23 "En la vivienda ubicada en calle 63 y 166 se observa una estructura de cemento consumida por el incendio, con paredes de cemento y ladrillos huecos, se conservan los tirantes de madera calcinados y un colchón de 2 plazas y mucha basura en el interior y pérdida de agua en el baño. Los vecinos del lugar informan que hay peligro de inseguridad en el lugar, ya que es visitado por los transeúntes". Que todo ello genera riesgos a nivel seguridad, salubridad e higiene. Que en tal sentido, se procedió a intimar a los titulares de los inmuebles en cuestión en varias oportunidades, conforme con lo establecido por la Ordenanza 4214/09 haciendo caso omiso a los requerimientos de limpieza y cuidado del inmueble. Que de este modo, queda de manifiesto la falta de acción y la actitud remisa de los titulares del inmueble, de cumplir con la intimación cursada. Que así también, se procedió a publicar edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por tres días consecutivos en periódicos de circulación local, citando y emplazando por el termino de 30 días corridos desde la publicación a los propietarios y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho de propiedad respecto los inmuebles denominados catastralmente como : VI-E-M79-P 12 y 13. Que la Ordenanza 4214/09, autoriza a la autoridad municipal, para el caso como el que aquí se trata, a tomar la posesión de los inmuebles a los fines de iniciar prescripción adquisitiva del dominio, Ley 24.320. Que la Asesoría Letrada, esbozó su criterio, estableciendo que correspondería proceder a tomar posesión de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción VI - Sección E - Manzana 79 - Parcela 12 y 13, de acuerdo lo prescripto por el Artículo 6º de la Ordenanza 4214/09 a fin de dar un destino que beneficie a la comunidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a partir del día de la fecha a la toma de posesión "animus domini" de los inmuebles ubicados en la calle 166 e/ 62 y 63 de la Localidad de Hudson, designado catastralmente como VI - Sección E - Manzana 79 - Parcela 12 y 13, en los términos del artículo 6º de la Ordenanza 4214/09.

ARTICULO 2º: Procédase, mediante el área que corresponda, al saneamiento que fuera menester, desinfección, desratización y toda intervención pertinente en resguardo de los vecinos del lugar.

ARTICULO 3º: Procédase, mediante el área que corresponda, a instruir y ejecutar por razones de seguridad y salubridad pública, el procedimiento correspondiente para el correcto cerramiento perimetral de los inmuebles mencionados en el Artículo 1.

DECRETO N° 2323

FECHA 23/11/2023

VISTO el expediente N° 4011-0005331/2023, iniciado por la Secretaria de Control Urbano, referente a "Solicita ampliación de licencia de conducir para el Sr. Caricatto Leonardo Javier"; y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 4/7) Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa N QL-453-2019 tramitada ante el Juzgado en lo correccional N°3 de Dto. Judicial de Quilmes, en fecha 30 de Mayo de 2019 se dictó sentencia condenando al Sr. Caricatto Leonardo Javier a la pena de un año y seis meses de ejecución condicional con más las costas del proceso por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO - DOS HECHOS - EN UN

CONTEXTO DE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS, imponiéndose determinadas pautas conductas a seguir.- Asimismo surge de la sentencia que rigen lo dispuesto por los artículos 26, 27 bis, 55, 89 y 92 en función del inciso 1 del artículo 80 y 149 bis primer apartado del código penal y arts. 1, 2 y 7 de la Convención Interamericana para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer aprobada por la República Argentina por la ley 24.632, Leyes de protección Integral a la mujer Nacional N°26.485 y Provincial 12569 y su decreto Reglamentario 2875/05 y arts. 395 y cctes del CPP. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: "Inhabilitados. NO PODRÁN ACCEDER A UNA LICENCIA CON CATEGORÍA PROFESIONAL aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)" y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: "3. DEBE DENEGARSE LA HABILITACIÓN DE CLASE D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que, cabe advertir que, en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionante es el de "lesiones leves calificadas por el vínculo en concurso real con amenazas simples" delito tipificado en el libro II título I - delitos contra las personas - Capítulo II - lesiones - art 89 y 92 en función del inciso 1 del artículo 80 y arts. 1, 2 y 7 de la Convención Interamericana para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer aprobada por la República Argentina por la ley 24.632, Leyes de Protección Integral a la Mujer Nacional N°26.485 y Provincial 12.569 y su Decreto Reglamentario 2875/05 y arts. 395 y cctes. del CPP. Que ello conlleva a entender que el juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia físico, sexual, psicológico, moral, patrimonial, que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer lo que como consecuencia la subsunción del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación en la categoría PROFESIONAL de la licencia Nacional de conducir, conforme lo establecido por el artículo 19 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires. Que, cabe destacar que, en materia de Violencia de Género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1º "Las disposiciones de la presente ley son de orden público" y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que, por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, es opinión de esta Intendencia que, registrando el peticionante CARICATTO LEONARDO JAVIER causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad de la persona No resultaría posible acceder a lo solicitado. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECHAZASE el pedido efectuado por el señor CARICATTO LEONARDO JAVIER respecto a la ampliación de su licencia de conducir.

DECRETO N° 2324

FECHA 23/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5429-SE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 137/2023, para el Objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE REDES DE DATOS PARA PALACIO MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 319/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 137/2023, para el Objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE REDES DE DATOS PARA PALACIO MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$15.500.000,00 (Pesos quince millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de fecha 16 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "ALVAREZ PATRICIO ANTONIO" y "FIBERQUIL S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría Economía, Subsecretaría de Informática, a fs. 185, surge que las propuestas presentadas por las firmas "ALVAREZ PATRICIO ANTONIO" y "FIBERQUIL S.R.L.", se ajustan a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 137/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas presentadas por los ítems 1 y 2, son superiores al precio de referencia, se comprueba que las mismas se encuentran dentro de los parámetros del mercado habida cuenta la situación económica actual y el incremento continuo de precios que sufren los materiales importados. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "ALVAREZ PATRICIO ANTONIO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 137/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5429-SE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 319/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 137/2023, para el objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE REDES DE DATOS PARA PALACIO MUNICIPAL" a la firma "ALVAREZ PATRICIO ANTONIO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos diecisiete millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$17.750.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2325

FECHA 23/11/2023

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de López Juan Antonio y Agulla Marcela Andrea correspondiente a la designación catastral VI-H-29-23

DECRETO N° 2326

FECHA 23/11/2023

EXIMASE en un 100% a la Fundación Reto a la Vida del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap .I) y servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

DECRETO N° 2327

FECHA 23/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005336/2023 en cuya foja 1, el Sr. DAVALOS DIEGO MARIANO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LCL874. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo DAVALOS DIEGO FACUNDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DAVALOS DIEGO MARIANO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LCL874..

DECRETO N° 2328

FECHA 23/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005329/2023 en cuya foja 1, la Sra. CASTIÑEIRAS PATRICIA SILVIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JKP744. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CASTIÑEIRAS PATRICIA SILVIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JKP744.

DECRETO N° 2329

FECHA 23/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005350/2023 en cuya foja 1, la Sra. ZILLI ANDREA ROSANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GTM902. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, BERTUCCI JOSEFINA AIEN acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ZILLI ANDREA ROSANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GTM902.

DECRETO N° 2330

FECHA 24/11/2023

Aprobar la Readequación Provisoria de Precios del Anticipo Financiero, correspondiente

a los meses de marzo a septiembre de 2023, de la obra "Construcción de Escuela Secundaria N°46, calle 512 e/ 616 y 617, Barrio Once El Pato", Licitación Pública N°98/2022

DECRETO N° 2331

FECHA 24/11/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004413-MB-2023//6288-HCD-2023, referente a: Licitación Pública – Objeto: "Policonsultorios PAMI – Berazategui, calle 136 y calle 28, Ranelagh, Berazategui"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6467, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de noviembre de 2023.

DECRETO N° 2332

FECHA 24/11/2023

Aprobar la Readequación Provisoria de Precios del Anticipo Financiero, correspondiente a los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023, de la obra "Construcción de Escuela Primaria A/C, calle 142 entre 56 y 56 A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson", Licitación Pública N°95/2022

DECRETO N° 2333

FECHA 27/11/2023

SUSPENDASE al agente Ibarrola Miguel Ángel – Legajo N°16.108 por el término de 15 días a partir del 29/11/2023 hasta el 13/12/2023 inclusive por transgresión al Artículo 108º inc. B de la Ley 14.656/15

DECRETO N° 2334

FECHA 27/11/2023

VISTO, las solicitudes presentadas por los Jubilados y Pensionados, por medio de las cuales requieren ser eximidos del pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) Y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) , y CONSIDERANDO Que los recurrentes han realizado las pertinentes declaraciones juradas en un todo de acuerdo con lo establecido por medio de la Ordenanza Fiscal y sus modificaciones Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago del 100% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Artículo 64 Inciso 2.1 de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Capítulo I), por Servicios Sanitarios (Capítulo XVII), correspondiente a los siguientes inmuebles, por el ejercicio 2023.-

Apellido Y Nombre	PARTIDA	ABL	SS
Acevedo Ana Emilce	116437	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Aguilar Daniel	109304	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Aguirre Olga Esther	165393	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Alvez Miranda Blanca E.	82255/249090	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Avila Elvira Susana	230873	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Avila Erminia Ofelia	247895	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Barrios Luciana	102187	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Biondi Monica Beatriz	258489	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Blaiotta Mirta Rosa	80640	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bruzzo Ana Inocencia	130517	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bustamante Hugo M.	226830	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Bustamente Raquel Beatriz	119139	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Canteros Elvira M.	252656	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Cariddi Julio Cesar	94026	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Carrizo Gorgelina	120862	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Choma Catalina Ana	138288	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Correa Beatriz Ramona	246269	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
D' Lucca Norberto Angel	79798	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
De La Fuente Maria A.	110306	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Elosegui Griselda E.	102557	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Errecart Aida Rosario	120888	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Favaro Mirian Viviana	126089	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Antonia	250384	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Bernardina Noemi	126429	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fernandez Iglesias Lourdes	74661	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ferro Mirta Noemi	190865	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fisher Elba Beatriz	89009	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Flores Carmen Aydee	252619	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Frank Carlos Osvaldo	244363	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Fretez Isidora	117667	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Garcia Antonia	192586	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Garcia Marta Teresa	102503	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Giraldi Maria	81530	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gomez Carlos Augusto	222251	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gonzalez Beatriz .M.	191132	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gonzalez Eulalia	117005	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Gonzalez Olga Isabel	132220	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Herrera Carlos A.	248616	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Jara Britos Marcelina	229639	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Juarez Nelida	144423	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lalosevich Maria Rosa	191116	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Lemes Susana	248538	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6



Macis Isabel Eva	84381	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Martinez Liria Elena	112539	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Martinez Montiel Maria T.	140525	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Mazino Maria Micaela	88943	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Melgarejo Norma Beatriz	260655	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Meneses Paulina	113604	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Meza Dure Librada	102353	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Miño Nelida Isabel	78814	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Montenegro Paula Del C	83153	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Morellato Maria Isabel	252823	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Moya Elizabet	98691	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ocampo Mabel Isabel	253500	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ortiz Aurora Ema	131283	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Otero Susana	142660	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Pauletti Blanca	127187	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Perlo Jacinta	87732	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Perrucci Maria Rosa	234744	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Piris Silvia Haydee	130477	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rabazza Hilda Rosa	245225	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Resta Ana Maria	249043	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rivero Beatriz Sara	116431	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rodriguez Jesus	87563	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rodriguez Mirta Liliana	74662	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rodriguez Rosario M.	252843	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rojas Maria Esther	230555	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Rosselli Margarita	236402	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ruber Maria Antonia	248265	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Sanchez Mirta Noemi	72415	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Sandoval Martinez Dora	248719	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Santillan Maria Peregrina	84002	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Scaglione Francisco A.	91945	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Selepec Ana Maria	122406	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Sereno Pedro Guillermo	89417	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Soria Juan Omar	252168	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Suarez Beatriz Del Carmen	102343	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Trinidad Jorge	97340	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6
Ysasmendi Beatriz Josefa	117743	1-2-3-4-5-6	1-2-3-4-5-6

DECRETO N° 2335

FECHA 28/11/2023

SUSPENDASE al agente Goytia Osvaldo Ezequiel – Legajo N°11.861 por el término de 15 días a partir del 30/11/2023 hasta el 14/12/2023 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. B de la Ley 14.656/15

DECRETO N° 2336

FECHA 28/11/2023

SUSPENDASE a la agente Vizgarra Rocío Solange – Legajo N°15.464 por el término de 15 días a partir del 01/12/2023 hasta el 15/12/2023 inclusive por transgresión al Artículo 108° inc. B de la Ley 14.656/15

DECRETO N° 2337

FECHA 28/11/2023

DECLARASE de Interés Municipal la “Premiación de la Liga Municipal de Hockey Femenino de Berazategui”. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario
EXPEDIENTE N° 4011-5661/2023

DECRETO N° 2338

FECHA 28/11/2023

EXIMASE del pago del 100%, según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente artículo 64 inciso 11, a la Sra. Noguera Silvia A. viuda del Excombatiente de Malvinas Sr. González Víctor, según constancias presentadas, por las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública (Cap .I) y servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

DECRETO N° 2339

FECHA 28/11/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a Balor Carlos Eduardo leg. 6710 desde el 27/11/23 al 01/12/23 como Secretario General y a cargo de la Secretaría de Obras Pública. Designar interina a Graciela Mabel Ruiz leg. 2216.

DECRETO N° 2340

FECHA 28/11/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a Faccenda Sergio Daniel leg. 12.684 desde el 27/11/23 al 01/12/23 como Secretario de Servicios Públicos. Designar interina a Ciambriogni Alejandra Noemí leg. 11.200.

DECRETO N° 2341

FECHA 29/11/2023

DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 108° de la Ley 14656/15 a partir del día 29/11/2023 a Miranda Carlos Gabriel legajo N°10.368, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 2342

FECHA 29/11/2023

CONCEDER a partir del día 01/12/2023 hasta el 01/12/2024 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes, a la agente Díaz Claudia Silvina – Legajo N°12.013, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2343

FECHA 29/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5092-SSP-2023 ORIGINAL y C 1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 129/2023 para el Objeto: “ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 8 (OCHO) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA PARA POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)”.CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 306/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 129/2023 para el Objeto: “ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 8 (OCHO) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA PARA POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)” con un presupuesto oficial de \$89.200.000,00 (Pesos ochenta y nueve millones doscientos mil con 00/100).Que del acta de apertura obrante a fs. 199 de fecha 14 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “P.I. S.R.L.” y “ENERGY LINK S.A.”.Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 222, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “P.I. S.R.L.” y “ENERGY LINK S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 129/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “ENERGY LINK S.A.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 129/2023 tramitada por Expediente N° 4011-5092-SSP-2023 ORIGINAL y C 1, autorizada por Resolución N° 306/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 129/2023 para el objeto: “ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 8 (OCHO) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA PARA POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ENERGY LINK S.A.” por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 (\$84.586.878,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2344

FECHA 29/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5197-SSP-2023 ORIGINAL y C 1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 131/2023 para el Objeto: “RECAMBIO DE CAÑERÍA – BARRIO DUCILO”.CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 311/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 131/2023 para el Objeto: “RECAMBIO DE CAÑERÍA – BARRIO DUCILO” con un presupuesto oficial de \$39.088.305,72 (Pesos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil trescientos cinco con 72/100).Que del acta de apertura obrante a fs. 290 de fecha 21 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” y “MADERBUEN S.R.L.”.Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 314, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” y “MADERBUEN S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 131/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, dado que la obra a plantearse se corresponde con una intervención general del área tendiente a mejorar la calidad de vida de los habitantes dándole una solución al déficit de presión que se presenta en el barrio, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 131/2023 tramitada por Expediente N° 4011-5197-SSP-2023 ORIGINAL y C 1, autorizada por Resolución N° 311/2023.-



ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 131/2023 para el objeto: “RE-CAMBIO DE CAÑERÍA – BARRIO DUCILO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” por la suma de Pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos diez mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$34.410.350,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2345
FECHA 29/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5305-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 133/2023, para el Objeto: “COMPRA DE CHAPAS Y TIRANTES DE PINO, BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA – PROYECTO BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 314/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 133/2023, para el Objeto: “COMPRA DE CHAPAS Y TIRANTES DE PINO, BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA – PROYECTO BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS” con un presupuesto oficial de \$312.292.500,00 (Pesos trescientos doce millones doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 112 de fecha 27 de noviembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “JAVACE S.A.” y “MEGACER S.R.L.”. Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario obrante a fs. 120, las propuestas de las firmas “JAVACE S.A.” y “MEGACER S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 133/2023, por lo cual, resultan técnicamente de mérito, con la siguiente salvedad. Que el ítem 1 presentado por ambos oferentes superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado, teniendo en cuenta la situación inflacionaria por la que se está atravesando. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ellas, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma “MEGACER S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 133/2023, tramitado por Expediente 4011-5305-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 314/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 133/2023 con el objeto: “COMPRA DE CHAPAS Y TIRANTES DE PINO, BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA – PROYECTO BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma: “MEGACER S.R.L.” por la suma de Pesos doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$268.426.250,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 2346
FECHA 29/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5494-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 139/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 322/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 139/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO” con un presupuesto oficial de \$19.696.950,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de fecha 21 de noviembre de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA” y “LUISANVIAL S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 186, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA” y “LUISANVIAL S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 139/2023, tramitada por Expediente N° 4011-5494-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 322/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 139/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA” por la suma de Pesos diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$19.696.950,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y

Condiciones. -

DECRETO N° 2347
FECHA 30/11/2023
DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL que durante los meses de enero a diciembre de 2024 se realizan “Las Actividades en el Club Municipal Maltería 2024” predio sito en la calle Av. Bemberg y 158, Hudson.
EXPEDIENTE N° 4011-5526/2023

DECRETO N° 2348
FECHA 30/11/2023
EXIMASE en un 100% a la iglesia “Cristo es la Respuesta”, Movimiento Cristiano y Misionero, el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap .I), por el año 2023

DECRETO N° 2349
FECHA 30/11/2023
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005453/2023 en cuya foja 1, la Sra. TEALDI CAROLA INES, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HSI173. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. TEALDI CAROLA INES, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HSI173.

DECRETO N° 2350
FECHA 30/11/2023
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-005414/2023 en cuya foja 1, el Sr. PACHECO RICARDO DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JPQ719. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija PACHECO CELESTE ABIGAIL, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PACHECO RICARDO DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JPQ719.

DECRETO N° 2351
FECHA 30/11/2023
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005473/2023, en cuya foja 1, el Sr. DOUPLAT CLAUDIO DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LDO906. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, DOUPLAT MELISA MACARENA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DOUPLAT CLAUDIO DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LDO906.

DECRETO N° 2352
FECHA 30/11/2023
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005545/2023 en cuya foja 1, la Sra. GUERRERA SABRINA NOEMI, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IQT927. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, TUCAT FACUNDO LIONEL acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal



e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GUERRERA SABRINA NOEMI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IQT927.

DECRETO N° 2353

FECHA 30/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005506/2023 en cuya foja 1, la Sra. CASEN NOEMI DEL VALLE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HQT787. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, CARRERA AILEN RAMONA ABIGAIL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CASEN NOEMI DEL VALLE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HQT787.

DECRETO N° 2354

FECHA 30/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005551/2023, en cuya foja 1, el Sr. BARREIRO RUBEN RAUL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DNW976. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. BARREIRO RUBEN RAUL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio DNW976.

DECRETO N° 2355

FECHA 30/11/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0005546/2023, en cuya foja 1, el Sr. SANCHEZ RODOLFO JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BPO803. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SANCHEZ RODOLFO JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio BPO803.

DECRETO N° 2356

FECHA 30/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4748-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 128/2023 para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN JARDIN DE INFANTES N° 924, CALLE 111 N° 1868, BERAZATEGUI - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 304/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 128/2023 para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN JARDIN DE INFANTES N° 924, CALLE 111 N° 1868, BERAZATEGUI - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)" con un presupuesto oficial de \$20.610.138,86 (Pesos veinte millones seiscientos diez mil ciento treinta y ocho con 86/100). Que del informe técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs 155, surge que la empresa "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." no cotiza en la presente Licitación, mientras que la "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA", no resulta técnicamente de mérito, debido a que no cumple con la documentación solicitada del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que al quedar desierta la presente Licitación, la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, sugiere realizar un segundo llamado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE DESIERTO el primer llamado de la Licitación Pública N° 128/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4748-SOP-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 304/2023. -

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente. -

DECRETO N° 2357

FECHA 30/11/2023

CONCEDER desde el día 28/11/2023 hasta el 29/11/2023 inclusive, Licencia Extraordinaria con goce integro de haberes al agente Orlando Ramón Federico - Legajo N°15.198, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 317

FECHA 02/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5303-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE CAMAS CUCHETAS Y CAMAS SIMPLES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5303-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 135/2023 para el objeto: "COMPRA DE CAMAS CUCHETAS Y CAMAS SIMPLES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$17.229.000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos veintinueve mil con 00/100).

RESOLUCION N° 318

FECHA 02/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5304-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE FRAZADAS, SABANAS Y COLCHONES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5304-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 136/2023 para el objeto: "COMPRA DE FRAZADAS, SABANAS Y COLCHONES", BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO "BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.962.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 319

FECHA 09/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5429-SE-2023 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE REDES DE DATOS PARA PALACIO MUNICIPAL". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5429-SE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 137/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE REDES DE DATOS PARA PALACIO MUNICIPAL". En un todo



de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$15.500.000,00 (Pesos quince millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 320
FECHA 10/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5267-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Pública, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MICROS PARA TRASLADODE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PARA LA COLONIA DE VERANO MUNICIPAL EN EL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS, EJERCICIO 2024”. CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5267-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 136/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MICROS PARA TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PARA LA COLONIA DE VERANO MUNICIPAL EN EL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS, EJERCICIO 2024”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$77.625.000,00 (Pesos setenta y siete millones seiscientos veinticinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 321
FECHA 10/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5426-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN”. “132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5426-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 138/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE DISTINTAS ESCUELAS DEL DISTRITO, CON DESTINO CHAPADMALAL, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN”. “132 FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14.982 ART 46”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.000.000,00 (Pesos trece millones con 00/100)

RESOLUCION N° 322
FECHA 11/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5494-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO”.CONSIDERANDOQue lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propiasEL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIRESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5494-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 139/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.696.950,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta con 00/100).

RESOLUCION N° 323
FECHA 17/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5520-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”. CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5520-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 137/2023 para el Objeto: “CONTRATA-

CIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$36.600.000,00 (Pesos treinta y seis millones seiscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 324
FECHA 17/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5521-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”.CONSIDERANDOQue lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5521-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 138/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DISTRIBUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO) Y MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE CLORADORES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL PARTIDO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$39.600.000,00 (Pesos treinta y nueve millones seiscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 325
FECHA 17/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5522-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CAMARAS DE INSPECCIÓN”. CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5522-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 139/2023 para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES DESOBSTRUCTORES PARA CAÑERIAS CLOACALES Y CAMARAS DE INSPECCIÓN”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$205.740.000,00 (Pesos doscientos cinco millones setecientos cuarenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 326
FECHA 22/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5596-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “OBRA: RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA EN BARRIO ASUNCIÓN – MOSCONI – AFECTADO AL FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO”. CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5596/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 140/2023 para el Objeto: “OBRA: RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA EN BARRIO ASUNCIÓN – MOSCONI – AFECTADO AL FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$119.450.000,00 (Pesos ciento diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 327
FECHA 22/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5583-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”.CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5583-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 141/2023 para el Objeto: “ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$29.760.000,00 (Pesos veintinueve millones setecientos sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 328
FECHA 22/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5584-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRUA, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”.CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5584-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 142/2023 para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES TIPO VOLCADORES E HIDROGRUA, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$42.780.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones setecientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 329
FECHA 23/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5552-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PILETAS DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5552-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 140/2023 para el objeto: “COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PILETAS DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$16.655.303,00 (Pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos tres con 00/100).

RESOLUCION N° 330
FECHA 24/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5677-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES PLAYONES MULTIDEPORTES – CONVENIO CON MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – PROYECTO: PLAYONES DEPORTIVOS”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5677/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 143/2023 para el Objeto: “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES PLAYONES MULTIDEPORTES – CONVENIO CON MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – PROYECTO: PLAYONES DEPORTIVOS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$71.979.210,00 (Pesos setenta y un millones novecientos setenta y nueve mil doscientos diez con 00/100).

RESOLUCION N° 331
FECHA 24/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5588-SONG-2023, por el cual la Secretaria de Organizaciones No Gubernamentales - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ECOPUNTO PRODUCTIVO CON INCLUSIÓN Y TRABAJO”.CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 5588/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 144 /2023 para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ECOPUNTO PRODUCTIVO CON INCLUSIÓN Y TRABAJO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$32.628.000,00 (Pesos treinta y dos millones seiscientos veintiocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 332
FECHA 24/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5629-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024”.CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5629-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 145/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$46.728.000,00 (Pesos cuarenta y seis millones setecientos veintiocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 333
FECHA 28/11/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5627-SE-2023 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PROVISIÓN DE PAPEL, SOBRES, IMPRESIÓN, ENSOBRADO, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LA EMISIÓN DE TASAS MUNICIPALES (CUOTA 1 PERIODO FISCAL 2024)”.CONSIDERANDO: ue lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5627-SE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 141/2023 para el objeto: “PROVISIÓN DE PAPEL, SOBRES, IMPRESIÓN, ENSOBRADO, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LA EMISIÓN DE TASAS MUNICIPALES (CUOTA 1 PERIODO FISCAL 2024)”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$9.002.000,00 (Pesos nueve millones dos mil con 00/100).

